

COLEGIO LA SALLE VILLAVICENCIO MANUAL DE CONVIVENCIA	Código: M-GE-01
	Versión: 07
	Fecha: 30-01- 2018

TABLA DE CONTENIDO

Presentación

Acuerdo 004 2014 del Consejo Directivo

Capítulo 1. De La Congregación de Los Hermanos de Las Escuelas Cristianas

Capítulo 2. De la Institución

Capítulo 3. De la admisión, la matrícula y la permanencia de los estudiantes.....

Capítulo 4. Del Estudiante

Capítulo 5. De la normalización en la vida escolar.....

Capítulo 6. De la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.....

Capítulo 7. Del seguimiento y acompañamiento.....

Capítulo 8. Del Gobierno Escolar.....

Capítulo 9. De los directivos, docentes y personal de apoyo educativo

Capítulo 10. De la participación democrática de los estudiantes

Capítulo 11. De Los Padres de Familia o Acudientes.....

Capítulo 12. De las condecoraciones Lasallistas

Capítulo 13. De la secretaría y otros servicios.....

Capítulo 14. De las relaciones Interinstitucionales.....

SIMBOLOGÍA DEL COLEGIO

Bandera.....

Escudo del Colegio

Marcha La Salle

Valores Lasallistas

UNIFORMES

PRESENTACIÓN

El Manual de Convivencia al igual que el Proyecto Educativo Institucional, según lo dispuesto y el espíritu de la Ley General de Educación -Ley 115 de 1.994-, se constituyen en el conjunto de normas, principios, deberes, derechos y saberes aprendidos que a lo largo de la historia y gracias a la reflexión y participación de todos los estamentos que hacen parte de nuestra Comunidad Educativa Lasallista, se consolidan en el marco general que determinará y posibilitará nuestras relaciones humanas en torno al hecho pedagógico, educativo, formativo y de crecimiento humano y cristiano.

Nuestro Manual de Convivencia en su versión N° 7 recoge los elementos más valiosos y significativos presentes en la versión anterior, privilegiando las disposiciones y recomendaciones plasmadas en la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 "Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar y el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 que la reglamenta ", el Decreto 1290 del 22 de abril de 2009 que Reglamenta la Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de Educación básica y media, la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 "El código de la Infancia y la adolescencia", El decreto 2247 del 11 de septiembre de 1997 por el cual se establecen normas relativas a la prestación del Servicio Educativo del nivel Preescolar y se dictan otras disposiciones. La ley 1090 del 6 de septiembre de 2006 por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Psicología, se dicta el Código Deontológico y Bioético y otras disposiciones.

Participaron en la revisión y actualización de este Manual los Estudiantes, Padres de Familia, Docentes, Directivos y Administrativos permitiendo enriquecernos con la experiencia de cada grupo y así comprometernos con la puesta en marcha y su cumplimiento.

La Comunidad Educativa del Colegio La Salle de Villavicencio tiene la tarea de humanizar y llenar de sentido práctico y formativo cada una de las disposiciones y acuerdos a que hemos llegado. Teniendo en cuenta este principio podremos construir un espacio educativo donde todos aprendemos de todos porque somos capaces de reconocer, a través del diálogo, lo bueno y valioso que hay en cada uno, siendo capaces de superar nuestras fallas y limitaciones en un ambiente fraterno y de respeto mutuo.

Gracias a todos los estamentos que participaron en la revisión y actualización del Manual de Convivencia.

Fraternalmente en Cristo y en De La Salle.

Hno. José Arcadio Bolívar R.
Rector.



COLEGIO LA SALLE DE VILLAVICENCIO

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 01 DE

30 DE ENERO DE 2018

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 02

DEL 7 DE FEBRERO DE 2017

Y SE EXPIDE EL NUEVO MANUAL DE CONVIVENCIA

DEL COLEGIO LA SALLE DE VILLAVICENCIO

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO LA SALLE DE VILLAVICENCIO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 115 DE 1994 ARTÍCULOS 73, 87, 144, LA LEY 1098 DE 2006, EL DECRETO 1286 DE 2005, EL DECRETO 1860 DE 1994, Y

CONSIDERANDO:

- Que mediante el acuerdo 01 del 30 de Enero de 2018 se expidió el Manual de Convivencia del Colegio La Salle de Villavicencio.
- Que se hace necesario considerar dichas disposiciones con el propósito de actualizarlas.
- Que es conveniente aprovechar la experiencia de su aplicación, hacer un reordenamiento en su articulado, reformar los términos de algunos artículos e introducir algunos con el objeto de darle mayor claridad ha dicho Manual.
- Que el Consejo de Coordinación, el Consejo Académico, el Consejo Estudiantil, el Consejo de Padres de Familia y los integrantes de la Comunidad Educativa durante varias sesiones del año 2017 y 2018 estudiaron e hicieron las recomendaciones de modificación del Manual de Convivencia para someterla a consideración del Consejo Directivo.
- Que dicho Manual de Convivencia debe ser reconocido, interiorizado y vivenciado por toda la Comunidad Educativa.
- Que el Consejo Directivo en sesión realizada el 30 de enero de 2018, una vez revisó la propuesta presentada del Manual de Convivencia lo adoptó.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y adoptar por unanimidad de conformidad con lo establecido en el artículo 144 literales c, h, i de la Ley General de Educación, el Manual de Convivencia del Colegio La Salle de Villavicencio contenido en los siguientes artículos:

CAPÍTULO 1 DE LA CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS

ARTÍCULO 2º.- SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE - SU

VIDA.- En el siglo XVII, cuando nació Juan Bautista De La Salle, reinaba en Francia el gran Rey Luis XIV, llamado el Rey Sol. En la ciudad de Reims, capital de la Champaña en el nordeste de Francia, vivía la familia de Don Luis De La Salle, un hombre de Leyes, magistrado de la audiencia de Reims y su esposa Doña Nicolaza Mœet, una mujer profundamente piadosa. En el seno de esa distinguida familia, nació Juan Bautista De La Salle, el 30 de abril de 1651. Este niño era el primogénito, pero este matrimonio tendría diez hijos, de los cuales cuatro murieron en temprana edad.

El 10 de octubre de 1661, el niño Juan Bautista se encaminó por primera vez a la escuela cristiana de su ciudad natal, cuyas instituciones y personas iban a influir sobre él durante ocho años. A los 15 años de edad el joven Juan Bautista De La Salle recibe el nombramiento de canónigo en el cabildo de Nuestra Señora de Reims, uno de los más ilustres del reino. De este cabildo han salido personajes tan notables como: San Bruno, tres papas, veintitrés Cardenales, veintiún Arzobispos y diez Obispos. A los 18 años de edad terminó sus estudios medios, en el Colegio Bons-Enfants de Reims, se graduó de maestro en Artes e ingresó al Seminario de San Sulpicio en París, uno de los más prestigiosos de la época por su calidad formativa. A los 22 años Juan Bautista obtuvo la Licenciatura en Teología, en la Sorbona, la mejor universidad Francesa del tiempo. A la edad de 27 años, finalmente, recibió la Orden Sacerdotal, año de 1678.

Cuando el joven Juan Bautista apenas contaba con 19 años, quedó huérfano de padre y madre, se vio obligado a ser tutor oficial de sus seis hermanos menores. A la edad de 28 años, pocos meses después de su ordenación sacerdotal, tuvo que ayudar casualmente, al señor Adrián Niel, en la fundación de una escuela de caridad en Reims. Y al poco tiempo, sin haberlo previsto, se tuvo que ocupar del sustento y apoyo de la Comunidad de las Hermanas del Niño Jesús, fundada por su director espiritual, Nicolás Roland.

Cumplido los 30 años, el Señor De La Salle era Doctor en Teología, pero no sabía cómo encausar su futuro. Podía dedicarse a la investigación y a la enseñanza de la Teología, lo que un día lo podría llevar a ser Obispo, pero la proximidad a los maestros y el tener que responder de algún modo por ellos, le introducen sensiblemente, y cada día más, en una visión del mundo y de la vida muy distante de lo que había sido la suya hasta entonces.

El 24 de junio de 1680, un grupo de maestros, invitados por Juan Bautista De La Salle, vienen a ocupar, por largos meses, la casa de la familia De La Salle. Pasan el día con él, recibiendo formación humana, pedagógica y cristiana. Por la noche se retiran a sus diferentes casas. Esta es considerada la fecha del nacimiento de la Comunidad de los Hermanos de las Escuelas Cristianas.

En agosto de 1683, renuncia a su dignidad de canónigo de la Catedral de Reims; y así no tuvo más preocupación, en adelante, que la dirección de las Escuelas Cristianas y la formación de su Comunidad de maestros.

Cuando el hambre asoló a Francia, durante el invierno del año 1684, De La Salle repartió sus bienes a los pobres y acabó él mismo haciéndose pobre, para elevar a los pobres a la nobleza de la cultura y de la vida digna.

En 1686 por el mes de junio, el Señor De La Salle les propuso a los Hermanos, consagrarse a Dios, como laicos, no como monjes. Ya para entonces, los Hermanos vivían en la pobreza, la obediencia y el celibato, sin que la exigencia de un voto a Dios se

lo hubiera refrendado. Pero, en la mañana del domingo 9 de junio, un grupo de Hermanos, todos ellos directores de escuela, emitieron sus primeros votos, en compañía de Juan Bautista De La Salle. Votos todos en función de la Misión Educativa de los Hermanos.

Durante los años siguientes, Juan Bautista De La Salle, consagró su vida a la educación de los niños pobres de Francia, y respondió a sus variadas necesidades educativas con la creación de obras diversificadas, entre ellas las Escuelas Normales para la formación de maestros.

La Salle estableció como fundamento de su vida y de los Hermanos, el espíritu de fe, que consiste en ver, juzgar, amar y obrar siempre a la luz del Evangelio, es decir, de la vida y doctrina de Jesucristo.

A la edad de 67 años, el Señor De La Salle, con la salud ya quebrantada por los duros trabajos, penas y dificultades, descansó en la paz del Señor. Era el viernes santo del día 7 de abril, a las 4 de la madrugada.

Juan Bautista De La Salle, fue Beatificado por el Papa León XIII, el 19 de febrero de 1888 y el 24 de mayo de 1900, el mismo Papa León XIII le confirió el título de Santo.

El Papa Pío XII, el 15 de mayo de 1950, respondiendo a la petición de dar a los educadores de todo el mundo un Santo Patrono, alguien cuya vida ejemplar pudiera inspirar el trabajo que realizan día a día con los niños y jóvenes, les propuso a uno de los pioneros de la educación, el Fundador del Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas.

ARTÍCULO 3º.- SU OBRA.- Impresionado por la situación de abandono en que vivían los hijos de los obreros y de los pobres de la Francia de su época, Juan Bautista De La Salle, fundó el Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, como respuesta concreta a la actual situación (1680).

El nombre de Hermanos, con el que San Juan Bautista De La Salle designa a los miembros de su Comunidad Religiosa, obedece a que la fraternidad es la característica de su vida comunitaria.

Los Hermanos quieren ser, al mismo tiempo, hermanos entre sí, hermanos de los adultos a quienes tratan y hermanos mayores de los jóvenes que se les confían. El Señor De La Salle revolucionó el sistema de enseñanza de su época y logró democratizar la educación en una época en que asistían a la escuela sólo niños privilegiados, pero hizo posible el que los demás niños, cuyos padres eran pobres, pudieran también recibir educación en las Escuelas de los Hermanos.

De La Salle escribió numerosas obras, pero las más importantes son: La Regla de los Hermanos, El Método de Oración Mental, el libro de las Meditaciones, la Guía de las Escuelas y diversos tratados de Religión y Urbanidad.

En muy pocos años la obra educativa creada por Juan Bautista De La Salle, se extendió por toda Francia. Hoy ha sobrepasado las fronteras y se convirtió en una modalidad universal.

La finalidad del Instituto fundado por Juan Bautista De La Salle, es la de procurar educación Cristiana, humana y académica de calidad a los niños y jóvenes, especialmente a los más pobres.

En sus obras educativas, Juan Bautista De La Salle, quería contar con educadores competentes; y en ello empeñó toda su vida, convirtiéndose en el padre de la Formación de Maestros y en el Fundador de una Congregación dedicada exclusivamente a la educación.

Los Hermanos de la Salle, son religiosos laicos de vida consagrada. Se dedican a la enseñanza y a la formación integral de los niños y jóvenes, no excluyen a nadie de sus centros educativos, pero trabajan preferentemente con los niños pobres.

ARTÍCULO 4º.- EN LA ACTUALIDAD.- El Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, se encuentra presente en más de 80 países en los cinco continentes, donde más de cinco mil Hermanos, con un grupo de cerca de ochenta mil Colaboradores, Asociados y otros Lasallistas trabajan por la educación integral de un millón de niños y jóvenes, en Centros Educativos de Primaria, Básica y Media e Instituciones de Educación Superior.

Lo que le ha valido recibir innumerables menciones y reconocimientos a nivel internacional como el Premio "NOMA" de Alfabetización, otorgado por la UNESCO.

En Colombia, los Hermanos llegaron en 1890 y actualmente hacen presencia en 14 Departamentos, con 36 Centros Educativos, donde 190 Hermanos, unidos a 3.284 Educadores, Colaboradores, Asociados y otros Lasallistas, atienden la educación de 65.000 niños y jóvenes.

Actualmente los Hermanos De La Salle en Colombia están presentes en las siguientes ciudades y en el año 2017 cumplimos 127 años de la presencia de la comunidad en Colombia.

- | | |
|--------------------------|----------------|
| ✓ Bogotá | ✓ Medellín |
| ✓ Chía | ✓ Envigado |
| ✓ Zipaquirá | ✓ Rionegro |
| ✓ Sogamoso | ✓ Bello |
| ✓ Villavicencio | ✓ Caldas |
| ✓ Cúcuta | ✓ Chigorodó |
| ✓ Bucaramanga | ✓ Apartadó |
| ✓ San Vicente del Caguán | ✓ Pereira |
| ✓ Cartagena | ✓ Ismina |
| ✓ Magangué | ✓ Ginebra |
| ✓ Gigante | ✓ Montería |
| | ✓ Barranquilla |

**CAPÍTULO 2
DE LA INSTITUCIÓN**

ARTÍCULO 5º.- MISIÓN.- La red de comunidades y escuelas Lasallistas tiene por misión formar integralmente, generar conocimiento educativo pertinente, aprender en comunidad, anunciar el evangelio y contribuir a la consolidación de una sociedad pacífica, justa, inclusiva, democrática que promueve el desarrollo humano integral y sustentable.

ARTÍCULO 6º.- VISIÓN.- En el año 2024 seremos reconocidos por:

- Ser comunidades que reflexionan, recrean y oran los procesos de las instituciones educativas que animan.
- Ser una red de comunidades y obras educativas comprometidas con la consolidación de una sociedad pacífica, justa, inclusiva, democrática que promueve el desarrollo humano integral y sustentable.
- La opción preferencial por los pobres en especial la niñez y la juventud.
- Los procesos de anuncio del evangelio en los contextos educativos.
- Ser referentes de formación integral de excelencia.
- La generación de conocimiento pertinente que transforma los procesos educativos y sociales.

ARTÍCULO 7º.- POLÍTICA DE LA CALIDAD.- Las Instituciones Educativas del Distrito Lasallista de Bogotá se comprometen con la educación integral cumpliendo con los requisitos y la mejora continua de sus procesos para contribuir a la consolidación de una sociedad pacífica.

ARTÍCULO 8º.- OBJETIVOS DE LA CALIDAD.-

1. Promover el desarrollo de las capacidades de los estudiantes para contribuir en su FORMACIÓN INTEGRAL.
2. Promover la COMUNIDAD EDUCATIVA, en sus dimensiones: ética, moral, socio-política, de buen vivir, aprendizaje y de fe.
3. Promover la MEJORA CONTINUA de la eficacia del Sistema de Gestión de la Calidad

ARTÍCULO 9º.- NATURALEZA.- El Colegio La Salle de Villavicencio es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, amparado en la personería jurídica de la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas.

El Colegio es una comunidad de personas inspirada por los principios Católicos, y en su misión educativa, iluminada por el estilo de los Hermanos y por la espiritualidad de su fundador San Juan Bautista De La Salle. Esta Comunidad Educativa llamada COLEGIO LA SALLE DE VILLAVICENCIO, se dedica a una formación "Humana y Cristiana de calidad" a través de su Proyecto Educativo Institucional, utilizando la investigación y los proyectos como estrategia que en continua búsqueda de la verdad, permiten poner en práctica sus planes y programas que aseguran la formación integral de la persona en la educación Preescolar, Básica y Media.

ARTÍCULO 10º.- PRINCIPIOS.- Además de los principios consagrados en las leyes educativas vigentes, son normas orientadoras de la acción educativa del Colegio como establecimiento Lasallista, las siguientes:

1. La Institución es un LUGAR DE SALVACIÓN, donde la fe es un don de Dios y una respuesta de la libre elección del hombre.
2. La acción formativa está orientada al desarrollo y ejercicio de una autonomía que permita tomar decisiones responsables, éticas y participativas, para el crecimiento de sus procesos humanos, sociales, culturales y de emprendimiento.
3. El estudiante es la razón de ser del Colegio, imagen del Creador y centro de toda acción educativa de la Comunidad.
4. Cada miembro de la Comunidad Educativa posee valores y talentos que lo convierten en un ser especial, comprometido con su propio desarrollo y el de la comunidad a la cual pertenece.
5. El estudiante es reflexivo y crítico frente al contexto político, social y cultural a nivel nacional y local, comprometiéndose en la construcción de una sociedad más justa.

ARTÍCULO 11º.- MARCO LEGAL.- Considerando la trascendencia del Manual de Convivencia, se ilustran y sustentan los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 1, 2, 27, 29, 41, 45, 67, 68 y 70 que nos exhortan e iluminan sobre la necesidad de proporcionar una formación integral fundamentada en el respeto, en un orden justo, la convivencia pacífica, la participación democrática y pluralista, la autonomía y la dignidad humana; enmarcado dentro de la Ley General de Educación (Ley 115/94) que en el artículo 87 establece el Manual de Convivencia en el cual deben estar definidos los deberes y obligaciones de los estudiantes. El Decreto 1860 de agosto 3 de 1994 en su artículo 17 dispone que dentro del Proyecto Educativo Institucional se integre el Manual de Convivencia de acuerdo al artículo 73 de la misma Ley.

Están contemplados todos los Decretos reglamentarios y al mismo tiempo los derechos fundamentales, los cuales se relacionan con las competencias ciudadanas y la solución de conflictos en el aula

escolar, siendo esto de gran importancia para el aval de las normas de Ley.

El presente Manual se ampara en las orientaciones y principios consagrados en la Ley 1098 de 2006 código de la infancia y la adolescencia y sus derechos fundamentales.

El decreto 1290 del 22 de abril de 2008 que reglamenta la Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de Educación básica y media.

La Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 "Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar y el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 que la reglamenta".

El decreto 2247 del 11 de septiembre de 1997 por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones.

La ley 1090 del 6 de septiembre de 2006 por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Psicología, se dicta el Código Deontológico y Bioético y otras disposiciones.

**CAPÍTULO 3
DE LA ADMISIÓN, LA MATRÍCULA Y
LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES**

ARTÍCULO 12º.- REQUISITOS PARA ASPIRANTES.- Los aspirantes a ingresar, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Cancelar los derechos de inscripción.
2. Radicar el formulario de inscripción junto con los documentos requeridos, en los tiempos estipulados.
3. Presentar las pruebas de admisión o diagnóstica.
4. Asistir puntualmente con sus padres de familia y/o acudientes autorizados, a la entrevista en la fecha y hora indicada.
5. Los padres de familia y/o acudientes autorizados asistirán a la reunión de inducción programada por la Institución.
6. Obtener el orden de matrícula.

Parágrafo: Los aspirantes a ingresar al nivel de preescolar presentarán la prueba de admisión o diagnóstica con fines valorativos, pero su resultado no será requisito de aceptación.

ARTÍCULO 13º.- ADMISIÓN.- La admisión es el acto por el cual el Colegio acredita a un aspirante que cumple con los requisitos establecidos por la Institución para iniciar el procedimiento de matrícula.

Parágrafo: El Colegio se reserva el derecho de admitir a sus estudiantes, sin distinción de credo, etnia, nacionalidad, ideología o género.

ARTÍCULO 14º.- PUBLICACIÓN DE ADMISIONES.- La relación de los aspirantes admitidos se podrá publicar por los siguientes medios: página web, e-mail, telefónicamente, de manera personal o en el lugar establecido por el Rector.

ARTÍCULO 15º.- CLASES DE MATRÍCULA.- De acuerdo a su naturaleza la matrícula podrá ser:

1. **ORDINARIA**, cuando es realizada dentro de los plazos y fechas señaladas por el Colegio, de conformidad con el calendario establecido por las autoridades educativas competentes.
2. **EXTRAORDINARIA**, es la que se realiza fuera de las fechas establecidas por la Institución, con un costo adicional del veinte por ciento (20%) y con autorización escrita de la rectoría.

ARTÍCULO 16º.- REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA DE ESTUDIANTES NUEVOS.- Son requisitos para la matrícula:

1. Haber sido admitido.

2. Legalizar la matrícula dentro de las fechas establecidas por la Institución.
3. Presentar los certificados de estudio de los grados anteriores al cual aspira.
4. Fotocopia del documento de identidad y/o del Registro Civil de nacimiento.
5. Paz y salvo expedido por el Colegio donde cursó el último grado y los demás documentos requeridos por la Institución.
6. Firmar el Contrato de Prestación de Servicio Educativo, anexando fotocopias del documento de identidad de los Deudores y Codeudores.
7. Presentar los recibos de pago, de acuerdo con el Contrato de Prestación de Servicio Educativo.

Parágrafo: Se entiende por estudiante nuevo, aquel que no haya estudiado en el Colegio La Salle de Villavicencio, el año lectivo inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 17º.- REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA DE ESTUDIANTES ANTIGUOS.- Para la renovación de la matrícula el estudiante debe cumplir con los requisitos citados en el artículo anterior, exceptuando el numeral 3.

Parágrafo: El estudiante que no renueve su matrícula en la fecha establecida para la matrícula ORDINARIA, dispondrá de tres (3) días hábiles para solicitar por escrito la reserva del cupo, que autorizada por la rectoría, será un requisito para la matrícula EXTRAORDINARIA.

ARTÍCULO 18º.- MATRÍCULA.- La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo (*artículo 95, Ley 115 de 1994*) y por el cual se adquiere la condición de estudiante del Colegio. Se realizarán renovaciones para cada año lectivo, de acuerdo al contrato de Prestación de Servicio Educativo (*artículo 201, Ley 115 de 1994*). Ésta se legaliza mediante la firma de la hoja de matrícula.

ARTÍCULO 19º.- ADOPCION DE TARIFAS.- Cada año los ajustes se realizarán según los aumentos establecidos en la resolución dada por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 20º.- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO.- Es un acuerdo de voluntades mediante el cual una de las partes, llámese Colegio, se compromete a prestar un Servicio Educativo y como contraprestación a recibir del beneficiado (estudiante, acudiente) una remuneración denominada:

Quienes se comprometen además a cumplir con los requisitos exigidos por la Ley y el Manual de Convivencia del Colegio, para el proceso de matrícula, relacionado con disponibilidad de cupos, identificación y edad de los estudiantes, costos educativos y demás que se establezcan en la Institución.

El perfeccionamiento y la firma del Contrato de Prestación de Servicio Educativo, se lleva a cabo con la presentación de los recibos debidamente cancelados por la totalidad de los costos.

Parágrafo 1: Si es disposición de Rectoría, los padres de familia y/o acudientes autorizados de los estudiantes que están cursando el grado noveno, décimo o undécimo deberán firmar según fecha establecida por la Rectoría, un contrato de refuerzo académico como preparación para las pruebas de estado.

Parágrafo 2: El contrato de Prestación de Servicio Educativo que se firma en el momento de la matrícula tiene carácter legal y jurídico en su condición de estudiante del Colegio La Salle de Villavicencio. Tiene vigencia en sus efectos fiscales por el año lectivo correspondiente y por lo tanto no compromete a la Institución en la admisión para el año siguiente.

ARTÍCULO 21º.- ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE.- La condición de estudiante se adquiere al cumplir todos los requisitos exigidos por los mandatos legales, estatutarios

y del presente Manual de Convivencia y una vez se esté matriculado.

ARTÍCULO 22º.- VIGENCIA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE.- La condición de estudiante se mantiene durante el período académico autorizado por la matrícula y se pierde de acuerdo al artículo siguiente.

ARTÍCULO 23º.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE.- De acuerdo al artículo 96 de la Ley 115 de 1994, la calidad de estudiante se pierde:

1. Cuando se haya completado el ciclo de estudios que el Colegio ofrece.
2. Cuando no se haya hecho uso del derecho de matrícula o de renovación de la misma dentro del plazo señalado, a juicio de los directivos del Colegio, según lo establecido en el presente manual.
3. Cuando reprueba el grado y no existan cupos disponibles, porque estos son asignados a los estudiantes promovidos del grado inmediatamente anterior, quienes lo adquieren por derecho propio.
4. Cuando por motivos de salud -previo dictamen médico-, se considere inconveniente su presencia en la institución.
5. Cuando sea retirado voluntariamente por los padres de familia o su representante legal.
6. Cuando se compruebe la falsedad en la información o documentación presentada para ingresar al Colegio.
7. Cuando realizado el debido proceso académico o comportamental, el Rector o el Consejo Directivo lo determinen.
8. Cuando los padres de familia y/o acudientes falten a un 40% de las citaciones y reuniones programadas por el Colegio.

ARTÍCULO 24º.- ARCHIVO Y DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS.- Los documentos solicitados para la admisión o la matrícula, permanecerán en la Secretaría Académica. Los aspirantes no admitidos, los que no se matriculen, o los que habiéndose matriculado se retiren definitivamente del Colegio, podrán retirar sus documentos previa solicitud escrita.

ARTÍCULO 25º.- SANCIONES POR MORA O RETIRO VOLUNTARIO.- El Colegio ha establecido las siguientes causales por situaciones de mora en el pago de los compromisos adquiridos:

1. Por pagos en mora de pensiones, se cobrará un interés mensual de acuerdo a la resolución que periódicamente emite la Superintendencia Bancaria.
2. Cuando el pago de la matrícula y/o pensiones se realiza con cheque y éste es devuelto, se cobrará una sanción del 20%, según lo estipulado en el Código del Comercio.
3. Cuando un estudiante deja de asistir a la Institución voluntariamente y el padre de familia y/o representante legal no legaliza el retiro, se cobrarán todos los valores acordados en el Contrato de Prestación de Servicios hasta tanto legalice su situación de retiro.
4. Cuando el padre de familia y/o representante legal, incumpla con las obligaciones económicas adquiridas en el Contrato de Prestación de Servicios, serán reportados a las centrales de riesgos, tanto el padre de familia como los codeudores, una vez notificados debidamente.

ARTÍCULO 26º.- DERECHO A DEVOLUCIONES.- Un estudiante matriculado, tiene derecho a la devolución hasta del 80% del valor de la matrícula y el 100% de otros valores pagados. Para dicho efecto, el padre de familia o representante legal debe realizar una solicitud escrita a rectoría, a más tardar tres (3) días hábiles antes del inicio de clases del año lectivo. Una vez iniciadas las clases no hay derecho a devoluciones de matrícula y otros costos.

**CAPÍTULO 4
DEL ESTUDIANTE**

ARTÍCULO 27º.- DEFINICIÓN.- Es estudiante del Colegio toda persona que acredite matrícula vigente.

ARTÍCULO 28º.- PERFIL DEL ESTUDIANTE. Los elementos constitutivos de este perfil propenden por lograr una persona íntegra que:

1. Sea consciente de la vocación humana, en el concierto universal como hijo de Dios y miembro de una sociedad y por tanto, de su doble dimensión: humana y trascendente.
2. Viva como Católico, manifestando en cada una de sus acciones: Amor, Fe, Fraternalidad, Servicio, Justicia, Compromiso, Honestidad y demás virtudes Cristianas.
3. Posea la capacidad de discernir sobre las situaciones que se le presenten y tomar sus propias decisiones de acuerdo con su formación cristiana y sus ideales.
4. Exprese espíritu de liderazgo, trabajo en equipo, creatividad y sentido crítico a través de ideas que propicien el desarrollo comunitario y fomenten su actuar democrático.
5. Posea alto nivel académico, expresado en actitud científica e investigativa y en los conocimientos de las nuevas tecnologías, disciplinas y cultura general.
6. Sea sensible al arte, las letras, el deporte y a toda manifestación de la cultura regional, nacional y universal.
7. Se relacione con su medio natural buscando su preservación, conservación y desarrollo.
8. Se autodetermine como Lasallista, asumiendo, respetando y viviendo los principios y filosofía del Santo Fundador.

ARTÍCULO 29º.- DERECHOS.- Como estudiante del Colegio La Salle de Villavicencio y atendiendo a los derechos fundamentales que establecen la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 código de la infancia y la adolescencia y los principios y valores Lasallistas, el estudiante adquiere y goza de los siguientes derechos:

1. Ser respetado en su dignidad personal, sin ningún tipo de discriminación por razones de sexo, raza, etnia, religión, idioma, posición social o económica.
2. Ser escuchado oportuna y amablemente, al presentar los reclamos y sugerencias de manera culta, educada y respetuosa.
3. Recibir los estímulos concedidos por el Colegio.
4. Ser evaluado en forma integral y permanente con justicia, claridad, respeto y objetividad.
5. Acceder a permisos para ausentarse del Colegio o faltar a clase, cuando sea absolutamente necesario, teniendo en cuenta su buen desempeño académico.
6. Presentar evaluaciones, trabajos o tareas que el estudiante no haya desarrollado en la fecha indicada, previa presentación de justificación de ausencia.
7. Participar en el curso de nivelación dentro de las normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, exigidas y programadas por la Institución Educativa.
8. Ser promovido de conformidad a los criterios de evaluación y promoción.
9. Solicitar información, aclaración o corrección sobre la situación académica y disciplinaria y a recibirla oportuna y adecuadamente.
10. Presentar descargos e interponer recursos de reposición y apelación, conforme al presente Manual de Convivencia.
11. Organizar y participar en actividades extraescolares con el visto bueno de los directivos y el permiso de los padres y/o acudientes.
12. Representar a la Institución en los diferentes eventos que así lo requiera.
13. Elegir y ser elegido, representante de los estudiantes para el Consejo Estudiantil y otros comités reconocidos por la Institución.

14. Utilizar los espacios físicos, materiales y servicios de la Institución para el apoyo de sus actividades académicas, culturales, sociales y deportivas.

ARTÍCULO 30º.- DEBERES.- Como estudiante del Colegio La Salle de Villavicencio, atendiendo a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación, la Ley 1098 Código de la Infancia y la Adolescencia, la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 (Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar) y el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 que la reglamenta y las disposiciones previstas en el Manual de Convivencia, al firmar la matrícula de manera libre y voluntaria, el estudiante, se compromete a cumplir con los siguientes deberes:

1. Respetarse a sí mismo y a las otras personas evitando la intimidación escolar física, verbal, relacional, emocional y/o virtual.
2. Generar estrategias de resolución de conflictos dentro y fuera de la institución.
3. Promover el respeto sobre los símbolos Patrios dando ejemplo de civismo y pertenencia.
4. Actuar con lealtad y sentido de pertenencia frente a la Comunidad Educativa, respetando el Colegio, su nombre, sus símbolos y llevando el buen nombre de la Institución en todos los eventos que participe dentro y fuera de ella.
5. Asumir los correctivos que se determinen por incumplir o violar las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
6. Demostrar una actitud y un vocabulario cortés y respetuoso en todo momento y al dirigirse a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
7. Participar activa y responsablemente en todas las actividades educativas programadas, adquiriendo oportunamente los textos, elementos y materiales indispensables para el trabajo en las diferentes áreas.
8. Asistir y participar puntualmente: al Colegio, clases, convivencias, salidas pedagógicas y demás actividades que la Institución programe.
9. Presentar las evaluaciones, trabajos y actividades acordadas con los profesores en las fechas programadas.
10. Justificar por escrito o con la presencia de sus padres y/o acudiente, toda ausencia o inasistencia a clase o a cualquier acto programado por la Institución, inmediatamente regrese al Colegio.
11. Acordar con el docente de la asignatura previa autorización de la Coordinación de desarrollo humano la presentación de evaluaciones, trabajos o actividades.
12. Hacer buen uso del tiempo libre, comprometiéndose a participar en algunas las actividades extracurriculares.
13. Portar de forma completa con dignidad y respeto los uniformes dentro y fuera del Colegio.
14. Para el caso de los niños y jóvenes, mantener el cabello corto de acuerdo a la exigencia del Colegio y a lo informado al momento de la matrícula.
15. Entregar oportunamente a sus Padres y/o Acudientes los Informes Académicos, circulares y comunicados que el plantel envíe.
16. Cuidar y propender por el aseo y buen estado de la planta física del Colegio, respetando y conservando los muebles y elementos de la Institución.
17. Responder por los daños que ocasione a bienes de la Institución o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, reparándolos durante los tres (3) días hábiles siguientes al hecho.
18. Permanecer en los lugares indicados por la Institución, en los periodos de descanso y cambio de clase, demostrando buen comportamiento.
19. Portar el carné estudiantil, que lo identifica como estudiante del Colegio y presentarlo cada vez que se le solicite, al igual que la agenda escolar.

20. Comunicar de manera respetuosa y oportunamente las anomalías observadas en los compañeros dentro o fuera de la Institución, a los docentes y/o Coordinador de Desarrollo Humano.
21. Escuchar y acatar las indicaciones de todos los docentes y empleados de la Institución.
22. Resolver sus conflictos siguiendo las instancias del debido proceso: profesores, director de grupo, coordinador, Consejo de Coordinación, Rector, Consejo Directivo.
23. Mantener un alto desempeño académico y comportamental durante el año lectivo y propender por la excelencia.
24. Cuidar y proteger sus objetos personales tales como: Cuadernos, libros, dinero, uniformes, dispositivos electrónicos, entre otros.

ARTÍCULO 31º.- ESTÍMULOS.- El Colegio La Salle de Villavicencio concederá estímulos a aquellos estudiantes que se destaquen por: su rendimiento académico y comportamental, superación y esfuerzo, identidad cultural, rendimiento deportivo y vivencia de Valores Lasallistas, así:

1. Exaltación en Izadas de bandera o actos públicos a aquellos estudiantes que se destaquen en cada período por su rendimiento académico (mejores promedios en cada período), comportamental, deportivo, cultural y vivencia de valores.
2. Mención de Honor otorgada al finalizar cada período académico a aquellos estudiantes que se hayan destacado por su excelente desempeño, alcanzando en todas sus asignaturas una valoración igual o superior a 8.5 y 9.0 en el proceso comportamental.
3. Botón de Bronce y Diploma de Honor: Éste se concede a los 3 mejores promedios de los estudiantes que al finalizar el año escolar hayan alcanzado dos (2) menciones de Honor, que su desempeño académico haya sido igual o mayor a 8.0, su valoración en comportamiento desempeño superior y estar a paz y salvo con las obligaciones Institucionales.
4. Botón de plata y Diploma de Honor: Éste se concede a los 3 mejores promedios de los estudiantes que al finalizar el año escolar hayan alcanzado tres (3) menciones de Honor, que su desempeño académico haya sido igual o mayor a 8.0, su valoración en comportamiento desempeño superior y estar a paz y salvo con las obligaciones Institucionales.
5. Botón de oro y diploma de Excelencia. Éste se concede a los estudiante que al finalizar el año escolar hayan alcanzado cuatro (4) menciones de Honor, que su desempeño académico haya sido superior (9.0 a 10.0), su valoración en comportamiento desempeño superior y estar a paz y salvo con las obligaciones Institucionales.
6. Placa de Excelencia al mejor bachiller.
7. Reconocimiento público al estudiante con el mejor desempeño en la prueba de Estado del año lectivo.
8. Reconocimiento a aquellos estudiantes que hayan cursado toda su escolaridad en Colegios de La Salle (Bachilleres de TIEMPO COMPLETO).
9. Reconocimiento público a los estudiantes que se hayan destacado por su excelente desempeño deportivo, cultural y vivencia de valores dentro o fuera de la Institución.

Parágrafo 1: En caso de empate por promedios para la obtención del botón de bronce, plata y oro, esta distinción se les concederá al número de estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos.

ARTÍCULO 32º.- REQUISITOS PARA OBTENER EL TÍTULO DE BACHILLER ACADÉMICO EN EL COLEGIO LA SALLE DE VILLAVICENCIO.- Para obtener el título de Bachiller Académico del Colegio La Salle de Villavicencio se requiere:

1. Cumplir de manera satisfactoria con el requisito del Servicio Social obligatorio establecido en el Artículo 97 de la Ley General de Educación.
2. Haber sido promovido por el Consejo de Evaluación y Promoción.
3. Participar del Retiro Espiritual y de Opción de Vida.

4. Presentar la prueba de Estado.
5. Estar a paz y salvo por todo concepto: documentación, gestión financiera, coordinación y todas las demás dependencias de la Institución.

CAPÍTULO 5 DE LA NORMALIZACIÓN EN LA VIDA ESCOLAR

ARTÍCULO 33º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.- Este capítulo aplica a todos los estudiantes del Colegio La Salle de Villavicencio, en lo concerniente a la Convivencia Escolar, a la resolución de conflictos y a los casos de agresión o cuando incurran en faltas académicas y/o comportamentales dentro o fuera de la Institución.

ARTÍCULO 34º.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- Para tratar y transformar los conflictos en oportunidades que permitan reconstruir y fortalecer la Convivencia pacífica entre todos los miembros de la Comunidad Educativa, se procederá teniendo en cuenta las instancias de intervención.

En cada una de ellas lo más importante será el **DIÁLOGO**, la manifestación de los argumentos propios y el reconocimiento y respeto de los del otro, sin agresiones verbales o físicas.

Cuando se presentan discrepancias, diferencias o desavenencias con los compañeros, los docentes u otros miembros de la Comunidad Educativa, se debe tener en cuenta los mecanismos existentes y utilizarlos dependiendo de la gravedad del conflicto y de la forma en que éste se presente.

ARTÍCULO 35º.- PROCESO FORMATIVO PEDAGÓGICO.- Es un derecho fundamental y una obligación consagrados en la Constitución Política de Colombia (Art. 29), en la Ley General de Educación (Art. 91) en el Decreto 1860 (Art. 17), en la Ley de Infancia y Adolescencia (Art.26) Derecho al debido proceso.

El cumplimiento del debido proceso garantiza que cada uno de los estudiantes cuente con un acompañamiento y seguimiento, posibilitando herramientas que le permitan mejorar su capacidad de convivencia, pues permite actuar sobre la falta y decidir con justicia y equidad, obteniendo resultados objetivos y coherentes.

Parágrafo 1: Cuando la situación presente conductas de agresión, drogadicción, depresión, agresión física, matoneo, intento de suicidio, o cualquiera que no sea de la capacidad propia del docente a cargo se remitirá el caso a las instancias especiales que se requiera en el cumplimiento a la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia Art. 15 y Art 44 numeral 9.

Parágrafo 2: Cuando el comportamiento del estudiante, genera problemas en el desarrollo normal del proceso educativo, en razón de que el bien común prima sobre el particular se tendrán en cuenta la siguiente sentencia de la Corte Constitucional (ST sentencia – 316/94).

ARTÍCULO 36º.- PRINCIPIOS REGULADORES DEL DEBIDO PROCESO.-

El debido proceso es un derecho fundamental y una obligación consagrada en la Constitución Política de Colombia (Art. 29) y en la Ley general de Educación, Ley 1098 del 2006 Código de Infancia y Adolescencia. El cumplimiento del debido proceso garantiza que cada uno de los estudiantes cuente con un acompañamiento y seguimiento garantizándole herramientas que permitan mejorar su capacidad de convivencia, pues permite actuar sobre la falta y decidir con justicia y equidad, obteniendo resultados objetivos y coherentes. Por lo tanto, se establecen los siguientes principios reguladores:

1. Reconocimiento de la dignidad humana: Todo estudiante infractor de las normas establecidas en el presente Manual

de Convivencia tiene derecho a ser reconocido, respetado y considerado.

2. Tipicidad: Se consideran las faltas cometidas por el estudiante de acuerdo con la clasificación establecida en el presente Manual de Convivencia.
3. Presunción de inocencia: Todo estudiante infractor es inocente hasta cuando se demuestre lo contrario o asuma su responsabilidad en la situación cometida.
4. Igualdad: Ningún estudiante infractor será sujeto de discriminación por ningún motivo.
5. Derecho a la defensa: Todo estudiante infractor durante las etapas del debido proceso de manera directa o indirecta estará acompañado por el Padre de Familia y/o acudiente.
6. Favorabilidad: Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al estudiante infractor.
7. Proporcionalidad: Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la sanción a aplicar.

ARTÍCULO 37º.- INSTANCIAS DEL PROCESO FORMATIVO PEDAGÓGICO.- El debido proceso es la garantía de una decisión acertada sobre los derechos de los estudiantes dentro de un proceso disciplinario. Constitución Política de Colombia Art. 29.

En cada uno de los pasos del debido proceso media siempre el diálogo, el derecho a la defensa y la intención de cambiar, mejorar y reparar los daños ocasionados.

Frente a un conflicto generado por el incumplimiento de los deberes, las normas o los acuerdos establecidos, el estudiante tendrá que dirigirse a las instancias del debido proceso hasta cuando logre superar las dificultades, estas instancias son:

1. Docente.
2. Director de grupo.
3. Coordinador de Desarrollo Humano y Coordinador Académico.
4. Departamento de Orientación.
5. Consejo de Coordinación.
6. Comité de Convivencia Escolar.
7. Rector.
8. Consejo Directivo.

Parágrafo: La sentencia T/569 de 1994 "La Educación como derecho fundamental conlleva Deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento y las normas establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén fuera de la Constitución, de la Ley y del ordenamiento interno del ente educativo... el deber de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario, en respetar al reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto para sus profesores y compañeros. El hecho de que un menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de estudiante".

ARTÍCULO 38º.- DETERMINACIÓN DE LAS FALTAS.- Las faltas académicas y comportamentales, para efectos de las acciones formativas a implementar, se calificarán como LEVES o GRAVES. Para la determinación de las faltas se tendrán en cuenta entre otros, los siguientes criterios:

1. La naturaleza de la falta y sus efectos.
2. Las modalidades y circunstancias del hecho.

ARTÍCULO 39º.- DE LAS FALTAS LEVES.- Se consideran faltas leves aquellas ocasionadas por el incumplimiento de sus deberes y que no atentan contra el buen nombre de la Institución o el de las personas, y no ocasionan daño físico, moral o psicológico a

cualquier miembro de la Comunidad Educativa. En atención a su naturaleza y efecto son las siguientes:

1. Presentar problemas y/o dificultades en el comportamiento que impiden el normal desarrollo de actividades intracase o extracase tales como charla continua, masticar chicle, ingerir alimentos, indisciplina, entre otros.
2. Utilizar teléfono celular u otros dispositivos electrónicos en los momentos de clases o en las diferentes actividades programadas por la institución sin previa autorización de un docente o directivo.
3. Hacer cualquier tipo de comercialización dentro de la Institución, salvo que haya autorización de rectoría.
4. Portar inadecuadamente el uniforme dentro o fuera del Colegio.
5. Hacer uso de cosméticos, maquillaje en las uñas, gorra o accesorios con el uniforme.
6. Inasistencia injustificada.
7. No presentarse en la respectiva Coordinación de Desarrollo Humano cuando llegue tarde o cuando algún docente se lo indique.
8. Coger o utilizar sin permiso de sus compañeros los útiles escolares, pertenencias personales, prendas de vestir o alimentos.
9. Arrojar la basura en cualquier lugar de la Institución distinto a los recipientes destinados para tal fin.
10. Traer y/o hacer uso de objetos no solicitados por docentes o directivos como juguetes, reproductores de música o video, celulares, tablets y cualquier otro elemento que interfiera con el adecuado desarrollo de las actividades académicas.
11. Ingresar a salones, oficinas y demás espacios académicos sin el debido permiso de docentes o directivos.
12. Presentarse a la institución con el corte de cabello inadecuado según las indicaciones dadas por la institución.

Parágrafo 1: En caso que un estudiante traiga al Colegio objetos no solicitados para las actividades académicas, el docente o cualquier directivo podrá decomisarlos y únicamente serán devueltos a los padres de Familia con previa citación a los 3 días hábiles siguientes o cuando.

Parágrafo 2: En caso de pérdida de dinero o elementos no solicitados por la institución, la misma no asume responsabilidad alguna. Al igual, que el daño de objetos no solicitados para el normal desarrollo de las actividades académicas

ARTÍCULO 40º.- ACCIONES CORRECTIVAS PARA LAS FALTAS LEVES.- Frente a la ocurrencia calificada como una falta leve por la instancia competente, se impondrá alguna de las siguientes medidas formativas y/o pedagógicas de acuerdo con la calificación del hecho así:

1. Llamado de atención personal por el docente o directivo.
2. Anotación en el observador del estudiante por el docente o directivo.
3. Citación a los padres de familia por el director de grupo, docente del área o cualquier directivo del Colegio para ponerlos al tanto de lo sucedido, lo cual quedará registrado en el observador del estudiante.
4. Llamado de atención de forma escrita en el observador del estudiante, por el docente o Coordinador de Desarrollo Humano, quien citará al padre de familia o acudiente autorizado para informar de lo sucedido.

ARTÍCULO 41º.- DE LAS FALTAS GRAVES: Se consideran aquellas ocasionadas por el incumplimiento reiterativo o constante de sus deberes y que atentan contra el buen nombre de las Institución o de las personas. En atención a su naturaleza y efectos, son las siguientes:

1. La acumulación de tres (3) faltas leves, sin atender a los diferentes correctivos impuestos.
2. Ausentarse del Colegio por tres (3) o más días sin previa autorización de rectoría.

3. Retirarse del Colegio, del salón o de actos comunitarios durante el horario establecido, sin la previa autorización de algún docente, Coordinación de Desarrollo Humano y/o rectoría.
4. Portar cualquiera de los uniformes de la Institución, en establecimientos públicos como bares, discotecas, billares o similares.
5. Ocasionar cualquier daño de manera intencional a documentos o bienes de cualquier miembro de la comunidad educativa, al mobiliario o enseres de la Institución, incluyendo el medio ambiente.
6. Traer juguetes bélicos al Colegio.
7. Negarse injustificadamente a participar en competencias intelectuales, culturales, deportivas u otras que organice el Colegio o en representación de él, si existe un previo compromiso.
8. Utilizar, dibujar o escribir en las instalaciones, signos o vocabulario indecente o circular escritos de contenido pornográfico.
9. No atender o rebelarse contra las orientaciones dadas por directivos o docentes.
10. Despreocuparse permanentemente por el estudio o demostrar negligencia académica.
11. Hacer manifestaciones públicas e inadecuadas de relaciones interpersonales afectivas, en el Colegio o fuera de él cuando se porte el uniforme.
12. Mentir o dar información errónea de forma intencional.
13. Manifestar irrespeto a los símbolos patrios, religiosos o institucionales.
14. Dirigirse de manera irrespetuosa a los docentes, directivos, empleados y compañeros.
15. Hacer bromas de mal gusto a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
16. Realizar apuestas o participar en juegos de azar.
17. Estimular con su dinero la comercialización de productos en el sector de la entrada del Colegio, antes de ingresar o al salir para su casa.
18. El no aviso oportuno de las faltas de los compañeros y encubrimiento.
19. Incumplir con un compromiso adquirido mediante acta firmada en el transcurso del año escolar
20. Portar cualquier tipo de armas.
21. Portar, consumir, distribuir, comercializar o incitar a otro miembro de la Comunidad Educativa al uso de sustancias prohibidas, tales como medicamentos no prescritos, bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
22. Hurtar elementos de sus compañeros, docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
23. Hacer fraude o ser partícipe en cualquier modalidad, alterar o falsificar.
24. Utilizar el nombre del Colegio o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa para la realización de actividades personales o grupales sin la autorización de los Directivos de la Institución.
25. Pertenecer a pandillas callejeras y/o sectas satánicas, igualmente traer al Colegio materiales propagandísticos y apologeticos de las mismas.
26. Acumular 6 retardos durante el periodo académico.

Parágrafo: El comportamiento del estudiante por fuera del Colegio debe ser también intachable, toda vez que se trata de la misma persona que está siendo educada por el conjunto de la sociedad.

ARTÍCULO 42°.- SANCIONES PARA LAS FALTAS GRAVES.- Frente a la ocurrencia de una falta calificada como grave por la instancia competente, se impondrá alguna de las siguientes medidas formativas, correctivas y/o pedagógicas:

- Compromiso Comportamental; se citará a los padres de familia o acudientes, para que junto con el estudiante, el Coordinador de Desarrollo Humano o Académico, establezcan los motivos determinantes de la falta del estudiante y se firme la

correspondiente Acta de Compromiso, la que debe ser acatada en todas sus partes por el estudiante y sus padres o acudientes.

- Suspensión de clases hasta por tres (3) días: Coordinación de desarrollo humano citará al comité de convivencia escolar para dar a conocer el caso y establecer estrategias pedagógicas y de seguimiento que permitan mejorar los procesos comportamentales y/o de convivencia del estudiante. Esta sanción será impuesta por el Comité de Coordinación y comunicada por el Coordinador de desarrollo humano previa citación al padre de familia y/o acudiente autorizado. Del proceso se firmará el acta correspondiente.
- Matrícula en Observación. De acuerdo con el Parágrafo 5 del presente Artículo y cuando el Rector lo considere pertinente, solicitará Matrícula en Observación. Teniendo en cuenta las implicaciones que esta conlleva, deberá ser firmada por el estudiante y su acudiente.
- Citación del estudiante a la rectoría, en compañía de los padres o acudientes; se procederá a mencionar la falta con la respectiva sanción, brindándole la adecuada orientación, de acuerdo a la responsabilidad y supervisión de los padres.
- Pérdida de cupo para el año siguiente que impondrá el Rector.
- Permanencia del estudiante en el establecimiento educativo, la impondrá el Rector del Colegio, previo al debido proceso comportamental y/o académico. El estudiante podrá culminar su año escolar realizado un proceso académico específico. Esta sanción será avalada por el Consejo Directivo.
- Cancelación de la matrícula, la impondrá el Rector del Colegio.
- Expulsión del Colegio: la impondrá el Rector, cumplidos los requisitos que ameritan esta sanción, la que inhabilitará al estudiante para reintegrarse al Colegio.

Parágrafo 1: Toda sanción será registrada en el observador del estudiante y se dejará constancia en acta firmada por los padres de familia, estudiante, Coordinador de Desarrollo Humano, Psicólogo, Coordinador Académico y/o Rector.

Parágrafo 2: El cometer una falta da lugar a la imposición de una sola sanción a excepción que se demuestre falsedad en las pruebas dadas.

Parágrafo 3: Si un estudiante comete o es partícipe de fraude, su nota de la actividad correspondiente será de 1.0.

Parágrafo 4: Todo estudiante de grado quinto, noveno y undécimo al que se le sancione por alguna falta grave perderá el derecho a ser proclamado en ceremonia pública colectiva programada por la Institución.

Parágrafo 5: Se entiende por **MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN** como uno de los correctivos aplicados a cualquiera de las faltas calificadas como graves, faltas académicas, comportamentales o de convivencia de acuerdo al SIE y al presente manual o cuando el Rector lo considere pertinente. Implica la firma del formato (Matrícula en Observación) por parte del acudiente, del estudiante, del Rector o quien designe donde se evidencias los compromisos adquiridos. Este documento se archiva, se le realizará seguimiento por parte de la Coordinación o quien se designe por rectoría y tendrá una vigencia de un año académico.

EN CASO DE INCUPLIMIENTO los padres de familia se comprometen a retirar voluntariamente al estudiante de la Institución. De lo contrario las Directivas procederán a la cancelación de la misma.

ARTÍCULO 43°.- DESCARGOS.- El estudiante inculpado tendrá derecho a conocer el informe y las pruebas que se alleguen a la investigación y a ser oído en declaración de descargos ante el directivo que le impuso la sanción o el Rector.

ARTÍCULO 44°.- FALTAS COLECTIVAS.- Las faltas cometidas colectivamente por estudiantes serán estudiadas por el Consejo de Coordinación, quien recomendará a la rectoría las sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 45°.- CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES.- Se considera circunstancias agravantes, entre otras las siguientes:

1. Reincidir en las faltas.
2. Realizar el hecho con la complicidad de otras personas.
3. Cometer la falta aprovechando la confianza depositada por el superior.
4. Cometer la falta por ocultar otra.
5. Eludir la responsabilidad o atribuírsela a otro u otros.
6. Premeditar la falta y las modalidades empleadas en la comisión de la misma.
7. Portar el uniforme cuando la falta suceda por fuera del Colegio.
8. Involucrar a personas ajenas al caso sin las pruebas necesarias.

ARTÍCULO 46º.- CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES.-
Serán circunstancias atenuantes:

1. Buena conducta anterior.
2. Haber sido inducido por un tercero a cometer la falta.
3. Informar oportunamente sobre la falta cometida.
4. Procurar a iniciativa propia resarcir el daño causado antes de iniciado el proceso disciplinario.
5. Cometer la falta en estado de ofuscación, motivado por la concurrencia de circunstancias y condiciones difícilmente previsibles y de gravedad extrema, debidamente comprobada.

CAPÍTULO 6
DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LOS DERECHOS
HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

+ **ARTÍCULO 47º.- COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**
El Colegio cuenta con el Comité Escolar de Convivencia, creado de acuerdo con lo reglamentado en la Ley N° 1620 de 15 de marzo de 2013, "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar". Es un organismo consultivo que evalúa los casos de TIPO II Y III, remitidos por las coordinaciones.

ARTÍCULO 48.- INTEGRANTES.
El Comité Escolar de Convivencia será convocado y presidido por el Rector del Colegio, quien podrá delegar esta facultad a los coordinadores. Serán integrantes de este Comité:

1. El Rector del Colegio o su delegado.
2. Los coordinadores.
3. Un docente que lidere procesos o estrategia de convivencia escolar.
4. El Presidente del Consejo de Padres de Familia
5. El Presidente del Consejo de Estudiantes
6. El Personero Estudiantil.
7. El psicólogo.

Parágrafo 1: El quórum del Comité Escolar de Convivencia estará constituido por la mitad más uno de sus integrantes.

Parágrafo 2: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 49º.-FUNCIONES. Son funciones del Comité Escolar de Convivencia:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía,

el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de la Ley No. 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, así como frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no puedan ser resueltos por este Comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden el ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el Comité de un docente, entre sus integrantes, que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 50º.- RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.

Promoción: Se desarrolla a través de los seminarios de Protección del Ambiente, Ecología y Preservación de recursos naturales, Educación Sexual y Reproductiva, Competencias Ciudadanas y Competencias Laborales y Prevención para el uso de Sustancias Psicoactivas.

Prevención: Se hace a través de la identificación de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar.

Atención: Se hace mediante la implementación y aplicación de los Protocolos establecidos en este Manual de Convivencia.

Seguimiento: Se realizará en las reuniones del Comité de Convivencia Escolar.

Parágrafo: La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

ARTÍCULO 51º.- DEFINICIONES.

- **CONFLICTO:** Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- **CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE:** Se presentan cuando los conflictos no se resuelven de manera constructiva y afectan la convivencia escolar generando riñas, altercados entre miembros de la comunidad, de los cuales por lo menos uno es estudiante.
- **AGRESIÓN ESCOLAR:** Acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de ésta, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión puede ser:
 - **FÍSICA:** Acción que busca causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - **VERBAL:** Cuando con palabras se busca degradar, humillar, atemorizar, descalificar al otro. Incluye apodosos ofensivos, burlas, amenazas, insultos.
 - **GESTUAL:** Es toda acción que busca con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - **RELACIONAL:** Busca afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Como excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos que afectan la imagen de la persona frente a los otros.
 - **-ACOSO ESCOLAR (BULLYING):** Es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o a cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. Se puede presentar por parte de docentes contra estudiantes, o estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
 - **CIBERACOSO ESCOLAR (CIBERBULLYING):** Es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
 - **VIOLENCIA SEXUAL:** Se entiende todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
 - **VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
 - **RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO 52º.- CLASIFICACIÓN

1. **Situaciones tipo I.** Corresponden los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. **Situaciones tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no revisten las características de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna en cualquiera de los involucrados.
3. **Situaciones tipo III.** Corresponden situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título 4 del libro 2 de la Ley 599 del 2000 (delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales). De las consecuencias jurídicas de la conducta punible y de los criterios y reglas para la determinación de la punibilidad.

ARTÍCULO 53º.- PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. Atención de situaciones Tipo I.

1. El observador participante informará al docente titular, coordinador de desarrollo humano u orientadores la situación presentada.
2. El docente titular, el o los estudiantes implicados y los orientadores buscarán estrategias para dar solución a la problemática.
3. El coordinador de desarrollo humano informa de la situación al comité de convivencia escolar.
4. El comité de convivencia escolar realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otras determinaciones.

Parágrafo: Se dejará acta de constancia del proceso y registro individual en el observador del estudiante.

2. Atención de Situaciones Tipo II.

1. En caso de afectación física o mental, el observador participante garantiza la atención inmediata por parte de enfermería. De lo cual se dejará registro en la respectiva ficha de control.
2. El observador participante informará inmediatamente al Coordinador de desarrollo humano de la situación o en su defecto a alguno de los miembros del Comité de Convivencia escolar.
3. El coordinador de desarrollo humano comunica de manera inmediata al padre de familia o acudiente la situación presentada. Información que deberá quedar registrada en el observador del estudiante.
4. El Rector o su delegado citará al comité de convivencia escolar, quién buscará acciones reparadoras que busquen subsanar los daños causados, el establecimiento de los derechos, adaptación de medidas de protección a los involucrados y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo, así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada y de ser necesario citará a la(s) persona(s) responsable(s) como marco del debido proceso. Se dejará constancia en acta de todo lo ocurrido, de las decisiones adoptadas y será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
5. El Coordinador de desarrollo humano comunicará a los padres de familia o acudiente la decisión adoptada por parte del comité de convivencia escolar.

6. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otras determinaciones.

Parágrafo 1. Cuando el Comité de Convivencia Escolar adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o el sistema de seguridad social para la atención en salud integral estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el Art. 45 Dec 1955 de 2013.

3. Atención de Situaciones Tipo III. .

1. En caso de afectación física o mental, el observador participante garantiza la atención inmediata por parte de enfermería. De lo cual se dejará registro en la respectiva ficha de control.
2. El observador participante informará inmediatamente al Coordinador de desarrollo humano de la situación o en su defecto a alguno de los miembros del Comité de Convivencia escolar.
3. El Coordinador de Desarrollo Humano comunica de manera inmediata al padre de familia o acudiente la situación presentada. Información que deberá quedar registrada en el observador del estudiante.
4. El Rector de manera inmediata y por el medio más expedito pondrá en conocimiento de la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia) la situación presentada. Actuación de la cual se dejará constancia en acta.
5. El Rector citará a los integrantes del Comité de Convivencia Escolar quienes adoptarán de manera inmediata teniendo en cuenta el debido proceso, las medidas propias del establecimiento educativo tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la persona afectada, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, de igual manera determinará las acciones de seguimiento a los caso reportados a las entidades competentes; actuaciones de las cuales se dejará constancia en el acta de la sesión del Comité de Convivencia Escolar.
6. El rector reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, formule la sanción a que hubiere lugar teniendo en cuenta el concepto emitido por el comité de convivencia escolar y expida la respectiva resolución rectoral.

ARTÍCULO 54º PAUTAS Y ACUERDOS PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

1. Participar activamente en las prácticas y actividades formativas, académicas y pastorales que contribuyan a vivenciar los valores lasallistas (Fe, Servicio, Fraternalidad, Justicia y Compromiso).
2. Respetar a cada uno de los integrantes de la comunidad educativa independientemente de sus características y condiciones personales.
3. Respetar la vida en todas sus manifestaciones, cuidar mi cuerpo y el de los demás como criaturas de Dios.
4. Llamar a todos los miembros de la comunidad educativa por su nombre, dejando de lado cualquier apodo o sobrenombre.
5. Referirse en términos respetuosos y cordiales con todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa demostrando con mi actuar el valor de la fraternidad.
6. Denunciar toda situación que vulnere mis derechos y los de los demás acudiendo a las instancias correspondientes (profesores, psico-orientación y coordinación de desarrollo humano).
7. Actuar con honestidad, bajo el criterio de verdad para ser un ciudadano justo y coherente.

8. Ser solidario con los más necesitados demostrando con mi actuar el valor del servicio.

9. Desarrollar talentos, destrezas y habilidades para demostrar responsabilidad consigo mismo, con la familia y con la sociedad.

10. Cuidar los objetos y espacios del colegio dando buen uso a cada uno de ellos.

CAPÍTULO 7 DEL SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO

ARTÍCULO 55º.- CLASES Y USOS DE LOS UNIFORMES.- Como estudiante del Colegio La Salle de Villavicencio, el estudiante se compromete a tener, utilizar y portar adecuadamente los uniformes dentro y fuera de la Institución, los cuales son:

1. **UNIFORME DE DIARIO:** Lo portará con elegancia y pulcritud durante los días y actividades señalados por los directivos y docentes de la Institución.

Niñas:

- a. Jardinera entallada que lleva en la parte baja preses y va a la altura de la rodilla.
- b. Blusa con cuello y escudo del colegio bordado en el bolsillo.
- c. Medias a 3/4 de pierna totalmente blancas.
- d. Zapato college negros.

Niños y jóvenes:

- a. Pantalón largo gris, con preses. Correa negra.
- b. Camiseta con mangas, totalmente blanca.
- c. Camisa con cuello y escudo del colegio bordado en el bolsillo.
- d. Medias negras.
- e. Zapato college negros.

2. **UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA:** Lo utilizará en las clases de Educación Física, en eventos deportivos o cuando lo indique el Rector o los Coordinadores de Desarrollo Humano. Desde preescolar a undécimo grado:

- a. Sudadera azul con amarillo, según modelo.
- b. Pantalóneta azul de tela impermeable, con malla interna.
- c. Camiseta con mangas, totalmente blanca.
- d. Camibuso según modelo.
- e. Medias blancas a media pierna.
- f. Tenis totalmente blancos y de amarrar.

3. **UNIFORME DE GALA:** Lo utilizará en actividades especiales como Izadas de Bandera, Eucaristías y otras en las que indique el Rector o los Coordinadores de Desarrollo Humano.

Niñas:

- a. Jardinera entallada que lleva en la parte baja preses y va a la altura de la rodilla.
- b. Camisa manga larga con escudo del Colegio bordado en el bolsillo.
- c. Corbata según modelo.
- d. Medias a 3/4 de pierna totalmente blancas.
- e. Zapato college negros.

Niños y jóvenes:

- a. Pantalón largo gris, con preses. Correa negra.
- b. Camisilla totalmente blanca.
- c. Camisa manga larga con escudo del Colegio bordado en el bolsillo.
- d. Corbata según modelo.
- e. Medias negras.
- f. Zapato college negros.

El estudiante debe tener en cuenta que cuando se encuentra fuera del Colegio portando el uniforme está comprometiéndose

directamente en sus actuaciones el buen nombre y el prestigio de toda la Institución.

Si la ocasión lo amerita y existe autorización expresa, los estudiantes podrán asistir al Colegio de traje particular, respetando las pautas especiales que la Institución establezca.

Parágrafo 1: de preescolar a tercero, los zapatos pueden ser de amarrar.

Parágrafo 2: El modelo y color de los uniformes, se dará a conocer a los padres de familia en la Secretaría del Colegio o en la Coordinación de Desarrollo Humano.

Parágrafo 3: El estudiante que por algún motivo no porte el uniforme correspondiente, deberá presentarse a la coordinación de desarrollo humano para poder ingresar a clases.

ARTÍCULO 56º.- SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO.-

Esta acción es concebida como una actividad permanente, que conlleva al mejoramiento continuo y a la formación integral de niños, niñas y jóvenes; bajo la responsabilidad de los docentes, coordinadores y padres de familia.

El seguimiento y acompañamiento se registrará en el Observador del estudiante.

- 1. CONTROL DE ASISTENCIA DE ESTUDIANTES:** Es un formato diligenciado por el coordinador de desarrollo humano, que evidenciará la asistencia del estudiante a clases.

Cuando por algún motivo un estudiante se ausente durante toda la jornada, los padres de familia o acudientes deben enviar la justificación escrita de la ausencia a más tardar el día que regrese a clases. De lo contrario, no se le autorizará la presentación de las actividades pendientes. Los permisos para ausencias de tres o más días deberán solicitarse por escrito a la rectoría.

El Coordinador de desarrollo Humano o académico, autorizará previa justificación de ausencia la presentación de las actividades correspondientes a los días de inasistencia. Para lo cual determinará los días hábiles necesarios para su presentación.

- 2. REGISTRO DE RETARDOS:** Teniendo en cuenta que la puntualidad es un aspecto primordial en la formación integral del estudiante y que ésta depende en gran parte del trabajo en equipo de los padres de familia y la Institución Educativa, el seguimiento de los retardos de cada estudiante se registra mediante un formato en la Coordinación de Desarrollo Humano. De acuerdo a la cantidad de retardos que registre el estudiante en el año escolar, se procede de la siguiente manera:

- Del primero (1º) al cuarto (4º) retardo, coordinación de desarrollo humano u orientación autorizará el ingreso del estudiante a su correspondiente actividad académica.
- Al quinto (5º) retardo, el estudiante debe presentarse con el padre de familia o acudiente a la citación programada por el coordinador de desarrollo humano, quien informará el proceso pedagógico que debe realizar en las fechas estipuladas. Dicho proceso se registra en el observador del estudiante.
- Al completar el sexto (6º) retardo se procede con la firma del Compromiso Comportamental debido a que se considera falta grave. Dicho compromiso se firma en la respectiva Coordinación de Desarrollo Humano, en presencia del padre de familia y/o acudiente y con el estudiante. Lo que podrá ocasionar la pérdida del cupo para el año siguiente.

- 3. FICHA DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA:** Es una ficha que será diligenciada por el Coordinador de Desarrollo Humano, orientación o enfermería, cuando por algún motivo justificado

un padre de familia o acudiente solicite de manera personal permiso para la salida de la Institución de un estudiante.

Parágrafo 1: Ningún estudiante podrá salir del Colegio sin autorización del Coordinador de Desarrollo Humano respectivo(a) o del Rector, con la debida notificación y el acompañamiento de sus padres de familia y/o acudientes autorizados.

Parágrafo 2: En ausencia del Coordinador de Desarrollo Humano la autorización de salida del estudiante la realizará el Departamento de Orientación.

- 4. CITACIÓN A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES:** La diligencia el docente, el orientador o cualquier directivo, en la plataforma virtual y se invita al padre de familia y/o acudiente a que se haga presente en el Colegio con carácter obligatorio para ser informado sobre el proceso académico y/o comportamental de su hijo(a). Cuando el padre de familia o acudiente cumpla con la cita, el docente debe dejar registro en el observador del estudiante.

Si el padre de familia o acudiente no se presenta a esta citación, quien cita dejará registro de la inasistencia en el observador del estudiante y hace nuevamente el proceso de citación.

- 5. OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE:** Es un instrumento donde los docentes y directivos registran el seguimiento académico y/o comportamental de cada estudiante.

ARTÍCULO 57º.- EVALUACIÓN DEL PROCESO COMPORTAMENTAL.-

La evaluación del proceso comportamental será realizada por el Coordinador de Desarrollo Humano y/o el director de grupo.

Ésta se realizará al finalizar cada período y teniendo en cuenta la búsqueda y el alcance del perfil del estudiante del Colegio La Salle de Villavicencio. También, para efectuar esta valoración, se tendrá en cuenta la vivencia de los valores y el incumplimiento de los deberes que acarrearía las faltas establecidas como leves o graves. La valoración se realizará de acuerdo a los términos dados por la Ley vigente y/o el acuerdo de evaluación de estudiantes avalado por el Consejo Directivo.

De esta manera el proceso comportamental del estudiante se evaluará así:

- Al incurrir en una falta leve, un retardo o un deber que como estudiante del colegio La Salle tiene, su nota de comportamiento disminuye en cinco (5) décimas.
- Al incurrir en una falta considerada como grave la nota de comportamiento del estudiante será de 6.5.
- Si el estudiante se ve involucrado en situaciones clasificadas como Tipo I, Tipo II o Tipo III (Art. 53 del presente manual de convivencia) y previo al debido proceso su nota de comportamiento será establecida por el Consejo de Coordinación.

Parágrafo 1: En el caso que el estudiante incurra en dos (2) o más faltas graves durante el mismo periodo, su nota de comportamiento será asignada por el Consejo de Coordinación.

**CAPÍTULO 8
DEL GOBIERNO ESCOLAR**

ARTÍCULO 58º. GOBIERNO ESCOLAR.- Es el ente organizador de la participación democrática de todos los estamentos de la Comunidad Educativa del Colegio.

ARTÍCULO 59º.- INTEGRANTES DEL GOBIERNO ESCOLAR.- De acuerdo al artículo 142 de la Ley 115 de 1994, "Las

instituciones educativas privadas establecerán en su reglamento, un gobierno escolar para la participación de la comunidad educativa a que hace referencia el artículo 68 de la Constitución Política.”, lo componen los siguientes órganos:

1. Consejo Directivo.
2. Consejo Académico.
3. Rector.

ARTÍCULO 60º. CONSEJO DIRECTIVO.- El Consejo Directivo del Colegio La Salle de Villavicencio, es un órgano de Gobierno Escolar en el cual participan representantes de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa .Está integrado por:

1. El Rector quien lo convocará y presidirá ordinariamente y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes de los padres de familia, elegidos según artículo 7 del Decreto 1286 de 2005.
3. Un estudiante del último grado ofrecido por la Institución y elegido por el Consejo Estudiantil.
4. Dos representantes de los docentes, elegidos por los profesores en una asamblea de docentes.
5. Un representante de los egresados.
6. Un representante del sector productivo.
7. La Secretaria Académica del Colegio, con voz pero sin voto.

Parágrafo: Dentro de los primeros sesenta (60) días calendario siguientes a la iniciación de clases del año lectivo, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin, el Rector convocará con la debida antelación a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

ARTÍCULO 61º.- FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.- Las funciones del Consejo Directivo del Colegio La Salle serán las siguientes:

1. Tomar las decisiones que contribuyan al desarrollo de las políticas Institucionales y que no sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes, padres de familia, estudiantes y personal de servicios administrativos de la Institución, después de haber agotado los procedimientos previstos en el presente Manual de Convivencia.
3. Adoptar el Manual de Convivencia de la Institución de conformidad con las normas vigentes.
4. Participar en la planeación, implementación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
5. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
6. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante.
7. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
8. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo, cultural, con otras instituciones educativas
9. Aprobar los costos de matrícula y pensiones presentados por la rectoría de acuerdo a la Ley.
10. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
11. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
12. Emanar acuerdos.

ARTÍCULO 62º.- CONSEJO ACADÉMICO.- Es un órgano de gobierno escolar encargado de orientar el proceso pedagógico del Colegio y está integrado por:

1. El Rector, quien lo preside.
2. Directivos docentes del Colegio.
3. Jefes de Departamento de las diferentes áreas del conocimiento.
4. Un representante del Departamento de Orientación.

ARTÍCULO 63º.- FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.-

El Consejo Académico cumplirá las siguientes funciones:

1. Orientar el proceso pedagógico del Colegio.
2. Apoyar las decisiones concertadas con las Coordinaciones de Desarrollo Humano y Académica.
3. Promover estrategias que eleven el rendimiento académico de los estudiantes.
4. Fomentar la integración de las diferentes áreas del saber.
5. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del P.E.I.
6. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1860 de 1994, la autonomía institucional y la investigación.
7. Participar en la evaluación Institucional anual.
8. Integrar Las Comisiones de Evaluación para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
9. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
10. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el P.E.I.

ARTÍCULO 64º.- RECTOR.- El Hermano Rector es de libre nombramiento y remoción por parte del Visitador Provincial de los Hermanos de las Escuelas Cristianas y es su representante legal en la Institución. Este nombramiento constituye al Rector como principal garante, animador y orientador de la pastoral de la Comunidad Educativa del Colegio. Es el primer responsable de la administración y funcionamiento del Colegio.

ARTÍCULO 65º.- FUNCIONES DEL HERMANO RECTOR.- Le corresponde al Rector cumplir las siguientes funciones:

1. Representar legalmente a la Institución Educativa ante las distintas autoridades.
2. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
3. Oficializar el contrato de prestación del servicio educativo, mediante el acto de matrícula.
4. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y del personal a su cargo y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
5. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
6. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
7. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
8. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
9. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
11. Convocar, presidir y dirigir los diferentes Consejos, Comités y Comisiones.
12. Dirigir la elaboración de los proyectos de presupuesto, de la cuenta general de la Institución Educativa.
13. Solicitar las transferencias de crédito entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes y todas aquellas modificaciones presupuestarias no atribuidas normativamente a otros órganos, dando cuenta de ello a la Procuraduría de Distrito Lasallista de Bogotá.
14. Asegurar la implementación y mejora de los procesos del Sistema de Gestión de la Calidad de la Institución Educativa y nombrar el Comité de la Calidad.
15. Contratar el personal idóneo, necesario para la prestación del Servicio Educativo.

16. Todas las demás obligaciones que por su naturaleza pertenezcan al cargo.

ARTÍCULO 66°.- CONSEJO DE COORDINACIÓN.- Además de los órganos de gobierno escolar se conformará el Consejo de Coordinación para velar por el buen funcionamiento de la Institución y estará integrado por:

- El Rector, quien lo preside.
- El Vicerrector.
- El Coordinador Académico.
- Los Coordinadores de Desarrollo Humano.
- El Coordinador de Pastoral.
- Y otros determinados por el Rector

ARTÍCULO 67°.- FUNCIONES DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN.- El Consejo de Coordinación cumplirá las siguientes funciones:

1. Analizar, aprobar y evaluar todas las actividades que se realizan dentro y fuera de la Institución.
2. Analizar periódicamente logros y deficiencias de la Institución.
3. Evaluar periódicamente el desarrollo de su gestión.
4. Diseñar e implementar estrategias que favorezcan tanto el aspecto académico como comportamental de los estudiantes.
5. Conceder los estímulos y aplicar las sanciones contempladas en el presente Manual.
6. Elaborar el cronograma y evaluar el cumplimiento de sus actividades
7. Elaborar el plan operativo anual.

**CAPÍTULO 9
DE LOS DIRECTIVOS, DOCENTES Y PERSONAL DE
APOYO EDUCATIVO**

ARTÍCULO 68°.- PERFIL DEL DIRECTIVO, DOCENTE Y PERSONAL DE APOYO EDUCATIVO.- Los elementos constitutivos de este perfil propenden por conseguir un educador que:

1. Proyecte su labor educativa como un acto de amor, que promueva el afecto y la ternura como dimensiones de lo humano.
2. Sea un líder que viva el espíritu de la fe cristiana, la fraternidad, la justicia, el compromiso y el servicio.
3. Demuestre buena conducta dentro y fuera del plantel, viviendo con amor la filosofía Lasallista.
4. Sea el orientador y mediador de un proceso de formación y construcción del conocimiento, basado en el Modelo Pedagógico de la Institución; dentro de la inspiración de la Escuela Lasallista, Lugar de Salvación.
5. Sea consciente que es forjador del nuevo hombre y sociedad que se requiere.
6. Conozca las características de los estudiantes a su cargo, sus familias, su problemática y por tanto sus necesidades.
7. Sea un estudioso de las teorías que explican la formación del pensamiento y la construcción del conocimiento, investigador de su práctica pedagógica y de los problemas educativos para proponer soluciones.
8. Sea creativo, para que proponga nuevas estrategias pedagógicas que rompan con los esquemas tradicionales de la educación.
9. Viva actualizado en los avances de la ciencia, la tecnología y la relación de éstos con el trabajo académico.
10. Haga uso de estrategias que integren el trabajo académico desarrollado en el aula con la vida cotidiana.
11. Sea consciente de su responsabilidad en el cumplimiento del Proyecto Educativo Lasallista.
12. Posea sentido de pertenencia e identidad Lasallista, siendo leal con la Institución y hablando siempre de manera respetuosa y prudente de ella y de todos los miembros que la componen.

ARTÍCULO 69°.- DERECHOS DEL DIRECTIVO, DOCENTE Y PERSONAL DE APOYO EDUCATIVO.- Todo directivo, docente y personal de apoyo educativo vinculado al Colegio La Salle de Villavicencio, además de los derechos consagrados en la Constitución Nacional y en la Ley, adquiere los siguientes:

1. Ser reconocido como integrante de la Comunidad Educativa del Colegio.
2. Recibir formación sobre la espiritualidad y pedagogía de San Juan Bautista De La Salle.
3. Conocer clara y detalladamente las responsabilidades académicas que el Colegio le exige.
4. Participar activamente en el alcance del Horizonte Institucional.
5. Participar en los encuentros de actualización y profesionalización que el Colegio ofrece.
6. Enriquecer con sus aportes filosóficos, antropológicos, metodológicos, pedagógicos y didácticos, el proceso educativo del Colegio.
7. Desarrollar libremente su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el orden, los deberes y las obligaciones profesionales.
8. Gozar de un buen nombre dentro y fuera de la Institución.
9. Ser respetado en su vida privada, en su intimidad personal y familiar y en la confidencialidad de su correspondencia.
10. Contar con un ambiente profesional de cordialidad y armonía que permita el desempeño eficiente de su labor educativa.
11. Expresar con libertad, responsabilidad y prudencia sus opiniones y pensamientos.
12. Ser tratado con amabilidad, cordialidad y respeto por parte de los directivos, docentes, estudiantes, padres de familia y demás miembros de la Comunidad Educativa.
13. Elegir y ser elegido democráticamente en la representación de los profesores ante el Consejo Directivo del Colegio.
14. Emplear los mecanismos de participación que ofrece el Colegio para su superación personal y para beneficio de la organización administrativa y educativa de la Institución.
15. Presentar ante los directivos y el Gobierno Escolar proyectos e iniciativas que redunden en el mejoramiento de la calidad de la educación y de la vida escolar.
16. Contar con los medios y elementos necesarios y adecuados para el desarrollo de su actividad docente, dentro de las posibilidades de la Institución.
17. Ser asesorado y orientado oportunamente en su desempeño profesional por aquellas instancias y personas que en sus funciones así lo determinen.
18. Vivir en un ambiente escolar caracterizado por el aseo, el orden y el esmerado cuidado en todas las instalaciones del Colegio.
19. Exigir respeto hacia sus pertenencias personales y material necesario e indispensable para su desempeño docente.
20. Ser evaluado de manera justa y objetiva en su desempeño profesional y conocer oportunamente y por escrito los resultados de dicha valoración.
21. Ser escuchado atenta y oportunamente por los distintos estamentos de la Comunidad Educativa.
22. Representar al Colegio en eventos académicos, culturales, científicos, tecnológicos, artísticos, religiosos, deportivos o sociales, previo consentimiento de los directivos o cuando estos lo soliciten.
23. Recibir oportuno apoyo de los directivos cuando ha sido objeto de malos tratos verbales o psicológicos por parte de los padres de familia, estudiantes, compañeros o cualquier otra persona relacionada con el Colegio.
24. Desempeñar funciones en áreas acordes con sus habilidades y capacitación profesional.

ARTÍCULO 70°.- DEBERES DEL DIRECTIVO, DOCENTE Y PERSONAL DE APOYO EDUCATIVO.- Todo directivo, docente y personal de apoyo educativo vinculado al Colegio La Salle de Villavicencio se comprometa a cumplir los siguientes deberes:

1. Enseñar, como su principal tarea a los estudiantes a amarse a sí mismos, amar a los otros, al conocimiento, a la naturaleza y a Dios.
2. Conocer, asumir y practicar con respeto la espiritualidad y la pedagogía de San Juan Bautista De La Salle.
3. Asumir la labor educativa en el Colegio como una misión de servicio y compromiso.
4. Incorporar en su vida las cualidades y las virtudes propias del educador Lasallista.
5. Dar testimonio de valores de inspiración Lasallista dentro y fuera del Colegio.
6. Velar por el buen nombre del Colegio en cualquier lugar y en todo momento.
7. Cuidar y defender al Colegio como lugar donde trabaja y crece.
8. Asistir diariamente al Colegio con una adecuada presentación personal.
9. Asumir y cumplir los compromisos y responsabilidades que establece el contrato laboral, el reglamento interno de trabajo, el presente Manual de Convivencia y demás disposiciones establecidas por el Colegio y por la ley.
10. Llegar puntualmente al Colegio y a sus labores académicas.
11. Cumplir con el horario establecido en el contrato laboral.
12. Solicitar ante el Coordinador de Desarrollo Humano autorización para salir del Colegio en horas de trabajo o actividades programadas.
13. Solicitar ante el Rector permiso para ausentarse por uno o más días de trabajo.
14. Aceptar que la libre expresión debe respetar en todo momento la integridad de quienes lo rodean y los principios propios e inalienables del Colegio.
15. Promover constantemente el trato con las demás personas dentro de un ambiente de respeto y cordialidad.
16. Tratar a los demás en todo momento sin discriminación de ninguna clase.
17. Evitar descalificar de palabra o de hecho a los miembros de la Comunidad Educativa.
18. Valorar y respetar la integridad física y moral de las personas.
19. Respetar el buen nombre de las personas.
20. Utilizar en todo momento un vocabulario respetuoso en el trato con los compañeros, estudiantes, los padres de familia y el personal administrativo y de servicios del Colegio.
21. Mostrar buenos modales dentro y fuera del Colegio.
22. Respetar los derechos de todas las personas que integran la Comunidad Educativa del Colegio.
23. Respetar y no divulgar información confidencial que pueda afectar el bienestar de cualquier miembro de la Institución.
24. Solucionar conflictos a partir de la práctica de la convivencia pacífica, acudiendo a la reconciliación y al diálogo civilizado fundamentado en la fuerza de la verdad, la fraternidad y la justicia.
25. Participar con autonomía y responsabilidad en los procesos democráticos que la Institución facilita.
26. Respetar, acatar y apoyar a las autoridades del Gobierno Escolar legítimamente constituidas, asumiendo las directrices que ellas establezcan en los procesos pedagógicos y de acompañamiento a los estudiantes.
27. Aportar ideas creativas y novedosas para el éxito de las actividades programadas por el Colegio.
28. Respetar las propuestas presentadas por los compañeros y que buscan beneficiar la calidad de la educación impartida por el colegio.
29. Preservar y cuidar las instalaciones del Colegio y todos aquellos elementos y equipos que están para facilitar su trabajo y para el servicio educativo.
30. Preservar y mantener siempre limpios, aseados y organizados los sitios e instalaciones donde permanece y trabaja.
31. Planear y programar cuidadosa y conscientemente sus clases y demás actividades pedagógicas.
32. Informar oportunamente y siguiendo el conducto regular estipulado, sobre las actividades curriculares que programe.
33. Evaluar con justicia y equidad a los estudiantes.
34. Informar oportuna y regularmente a los estudiantes sobre sus procesos de estudio y aprendizaje.
35. Realizar actividades de recuperación y superación a los estudiantes que presentan dificultades en su desempeño escolar.
36. Dar respuesta a los estudiantes que soliciten explicaciones sobre su rendimiento escolar.
37. Revisar personal y atentamente las tareas, trabajos y evaluaciones de los estudiantes, escribiéndoles las explicaciones e indicaciones correspondientes sobre sus errores, dificultades y sobre la valoración que le asignan.
38. Generar la Auto-evaluación y la co-evaluación entre los estudiantes y entre estos y los padres de familia.
39. Respetar y hacer respetar la individualidad de cada uno de los estudiantes.
40. Actuar siempre con criterios de elevada ética profesional.
41. Estar abierto al cambio para poder participar en la realización del Proyecto Educativo Institucional.
42. Estar en permanente actualización tanto en su disciplina científica como en los avances de la ciencia.
43. Participar en la evaluación institucional.
44. Evitar realizar transacciones, negocios, préstamos u otro tipo de actividad comercial con miembros de la Comunidad Educativa, al igual que dictar clases particulares a los estudiantes del Colegio.
45. Hacer uso responsable y adecuado de todos los espacios, dependencias y recursos que el Colegio pone a su disposición y servicio para su comodidad y eficiente desarrollo personal.
46. Educar con el ejemplo, evitando el consumo de bebidas alcohólicas o embriagantes con los estudiantes en cualquier lugar o circunstancia dentro o fuera de la Institución.
47. Reportar a las directivas de la institución las situaciones de mal trato, acoso, abuso sexual, explotación laboral entre otra, de los estudiantes.
48. Prestar atención y colaboración en caso de siniestro o riesgo inminente que afecte a la institución.
49. Participar de las actividades y/ o capacitaciones en SG-SST.
50. Informar cualquier accidente o incidente por leve que sea dentro de las instalaciones del colegio.

ARTÍCULO 71º.- CAPELLÁN.- Es el Sacerdote elegido por los directivos del Colegio con el consentimiento del Señor Arzobispo de la Arquidiócesis, para la conducción y acompañamiento en el proceso de crecimiento de la Fe, de todos los miembros de la Comunidad Educativa. La colaboración del Sacerdote en su calidad de Capellán ha sido una característica importante de la Institución como signo visible de la adhesión a la Iglesia. Como compañero de camino, deberá definir las directrices espirituales básicas de los trabajos para lograr una iglesia fraternal. Ejerce las siguientes funciones:

1. Ofrecer ante Dios la vida de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Acompañar a la Comunidad en la oración diaria.
3. Velar por la recepción oportuna de los sacramentos.
4. Ofrecer todas las formas de liturgia y en particular, la celebración de los sacramentos.
5. Ofrecer ayudas para la orientación de la vida espiritual, crecimiento en la fe y en las diferentes experiencias de la vida familiar y comunitaria.
6. Procurar que los miembros de la Familia Lasallista vivan su pertenencia a la Iglesia.
7. Participar dinámicamente en todas las actividades pastorales de la institución.
8. Participar activamente en las reuniones del Departamento de Pastoral.
9. Animar el plan de Eucaristías, confesiones, convivencias y preparaciones a la Primera Comunión y Confirmación.
10. Promover y promocionar las actividades del movimiento juvenil lasallista Indivisa Manent con los miembros de la comunidad educativa.

11. Cumplir otras funciones inherentes a su cargo y responsabilidad o las asignadas por el Hermano Rector quien es su jefe inmediato.
12. Reportar a las directivas de la institución las situaciones de mala trato, acoso, abuso sexual, explotación laboral entre otra, de los estudiantes.

ARTÍCULO 72º.- PSICO-ORIENTADOR.- Es quien asesora y brinda orientación psicológica a los estudiantes, padres de familia, profesores y directivos, tanto a nivel individual como grupal y ejerce las siguientes funciones:

1. Participar en el proceso de admisión de los aspirantes a ingresar a la institución.
2. Asesorar a los estudiantes en la solución de problemas académicos y/o comportamentales.
3. Asesorar a los padres de familia en el proceso de formación integral del estudiante.
4. Orientar y asesorar programas de formación dirigidos a padres de familia.
5. Participar activamente en el Consejo de Coordinación, Consejo Académico y Comisiones de Evaluación y Promoción, en caso de ser requerido.
6. Atender y brindar orientación a los profesores y coordinadores en aquellas dificultades con los estudiantes, que se presentan a nivel individual o grupal.
7. Programar la orientación profesional a partir del grado décimo.
8. Brindar a los estudiantes una orientación eficaz sobre hábitos y técnicas de estudio.
9. Programar y organizar el proyecto de educación sexual y el programa de prevención a las drogas.
10. Estar en permanente actualización respecto a las innovaciones de ámbito educativo.
11. Informar con frecuencia al Rector los logros y deficiencias de sus procesos.
12. Cumplir otras funciones inherentes a su cargo y responsabilidad o las asignadas por el Hermano Rector quien es su jefe inmediato.
13. Reportar a las directivas de la institución las situaciones de mala trato, acoso, abuso sexual, explotación laboral entre otra, de los estudiantes.
14. Programar, planear y coordinar las escuelas de padres.

ARTÍCULO 73º.- DIRECTOR DE GRUPO.- Es el Educador nombrado por los directivos del Colegio para la dirección, conducción y animación del grupo de estudiantes que integran el curso correspondiente. Es el responsable inmediato del desarrollo armónico, personal y de formación humana integral de su grupo de estudiantes y ejercerá las siguientes funciones:

1. Ser ejemplo para sus estudiantes en toda circunstancia y lugar.
2. Realizar seguimiento personal a los estudiantes en rendimiento académico, comportamental, asistencia, presentación personal y estado socioafectivo.
3. Liderar los momentos de dirección de grupo y velar por el cumplimiento de todas las actividades programadas en el plan de curso.
4. Mantener una comunicación asertiva con los padres de familia.
5. Animar las reuniones de padres de familia de su curso.
6. De ser requerido, participar en las Convivencias de su grupo.
7. Diligenciar correcta y oportunamente los documentos inherentes a su cargo.
8. Realizar seguimiento permanente del buen estado, orden y aseo del mobiliario del salón a su cargo.
9. Organizar la elección del representante de curso y los monitores que se requieran.
10. Reportar a las directivas de la institución las situaciones de mala trato, acoso, abuso sexual, explotación laboral entre otra, de los estudiantes.

ARTÍCULO 74º.- COORDINADOR:- Es el Educador nombrado por los directivos del Colegio para la liderar, dinamizar, orientar y acompañar los procesos académicos, pastorales o de convivencia escolar y ejercerá las siguientes funciones:

1. Ser ejemplo para sus alumnos en toda circunstancia y lugar.
2. Mantener una comunicación asertiva con los padres de familia.
3. Diligenciar correcta y oportunamente los documentos inherentes a su cargo.
4. Reportar a las directivas de la institución las situaciones de mala trato, acoso, abuso sexual, explotación laboral entre otra, de los estudiantes.
5. Garantizar los espacios y tiempos para la adecuada atención a estudiantes, padres de familia y docentes de la Institución.
7. Participar en las reuniones de consejos y comités a los cuales pertenezca.
8. Informar periódicamente al Rector sobre las novedades que se presenten en relación a los docentes y estudiantes.
9. Participar en las actividades de admisiones y matriculas
10. Colaborar en actividades programadas por la Institución.
11. Propiciar actividades formativas que promuevan la filosofía lasallista y generen sentido de pertenencia entre los miembros de la comunidad educativa.

**CAPÍTULO 10
DE LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LOS
ESTUDIANTES**

ARTÍCULO 75º.- PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.- Es el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política de Colombia, las Leyes, los Reglamentos y el presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 76º.- ELECCIÓN.- El Personero de los estudiantes será elegido dentro de los primeros treinta (30) días calendario siguientes a la iniciación de clases del año lectivo. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de hacer la elección por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de Personero, es incompatible con el de Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y con el de Consejo Estudiantil.

Parágrafo: El cierre de campaña se realizará un día antes de la elección.

ARTÍCULO 77º.- REQUISITOS PARA SER PERSONERO.- Para ser Personero de los estudiantes del Colegio La Salle se requiere:

1. Ser estudiante del grado undécimo.
2. Haber cursado un mínimo de tres años en la Institución.
3. Distinguirse por su espíritu Lasallista.
4. Destacarse por su excelente rendimiento académico y comportamental.
5. No haber incurrido en faltas graves según el Manual de Convivencia.
6. Presentar un programa de campaña al departamento de Ciencias Sociales, teniendo en cuenta la realidad de la Institución.
7. Presentar la hoja de vida al Consejo de Coordinación, para avalar su candidatura.

ARTÍCULO 78º.- FUNCIONES DEL PERSONERO.- El Personero de los estudiantes del Colegio La Salle tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de los estudiantes, organizar foros y otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y a las que formule cualquier persona de la Comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante el Rector las solicitudes de oficio o peticiones necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes, luego de seguir el conducto regular correspondiente.
4. Hacer uso de los recursos de reposición y apelación ante el Consejo Directivo.
5. Promover actividades que propendan por el desarrollo cultural y el fortalecimiento de la identidad Lasallista.

Parágrafo: El Consejo de Coordinación estudiará y evaluará las propuestas, invitaciones, actividades internas y externas que requieran la participación del personero.

ARTÍCULO 79º.- CAUSALES DE PÉRDIDA DEL CARGO DE PERSONERO.- Cuando el Personero Estudiantil incurra en alguna de las siguientes faltas, podrá ser destituido de su cargo por el Consejo de Coordinación.

1. Bajo rendimiento académico o comportamental.
2. Incumplimiento de los deberes y derechos según el Manual de Convivencia.
3. Incurrir en faltas graves.
4. Haber cometido fraude o competencia desleal durante el proceso de elección.

Parágrafo: En caso que el Personero sea suspendido del cargo, el Rector convocará a nuevas elecciones.

ARTÍCULO 80º.- CONSEJO ESTUDIANTIL. ELECCIÓN.-

Dentro de los primeros 30 días calendario, el Rector del colegio convocará a la comunidad educativa, con el fin de hacer elección de los miembros del Consejo Estudiantil, por medio del sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. Previamente cada curso elegirá a su candidato para dicha elección.

1. La convocatoria se hará desde el grado Transición hasta el grado Undécimo.
2. En el nivel de preescolar y en los tres primeros grados de educación básica la convocatoria será para elegir un único representante de grado tercero.
3. Las decisiones o acuerdos del Consejo Estudiantil estarán sometidas bajo el consenso mayoritario.
4. El presidente del Consejo Estudiantil deberá convocar a sesiones periódicas desarrollando sus respectivas actas.

ARTÍCULO 81º.- FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL.- El Consejo Estudiantil del Colegio tendrá las siguientes funciones:

1. Establecer su organización interna.
2. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presentan iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
3. Realizar campañas tendientes a la formación de hábitos de higiene, aseo, presentación personal y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
4. Promover y apoyar todas aquellas actividades que fortalezcan el espíritu Lasallista en la Institución, la familia y la sociedad.
5. Elegir entre los candidatos de grado undécimo el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo. (Decreto 1860 artículo 21)

Parágrafo: El jefe de departamento de Ciencias Sociales será el encargado de motivar y orientar el cumplimiento de las funciones propias del Consejo Estudiantil.

ARTÍCULO 82º.- PAPEL DEL PADRE DE FAMILIA EN LA FORMACIÓN DE SUS HIJOS.- Son los padres de familia o acudiente autorizados los primeros responsables de la formación integral de sus hijos (as) y modelo a seguir.

Ellos son los primeros y principales maestros de sus hijos (as), quienes, junto con los profesores y la comunidad educativa, tienen la sagrada tarea de formar personas para la vida. Corresponde a ellos ejercer el principio de autoridad sobre sus hijos, inherente a su vocación de padres a fin de formar con responsabilidad y exigencia en un clima de amor y respeto mutuo.

ARTÍCULO 83º.- PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA LASALLISTA.- los padres de familia o acudiente autorizados son los primeros responsables de la formación integral de sus hijos. El Colegio La Salle de Villavicencio requiere padres y madres de familia que:

1. Sean conscientes que en su condición de padre o madre tiene el deber intransferible de educarlo y son los primeros responsables de la formación integral de su hijo (a).
2. Sean formadores en valores inspirados en la fe, la fraternidad, la justicia, el servicio y el compromiso.
3. Vivan el sentido de pertenencia a la Comunidad Educativa y se impliquen en la tarea formativa de su hijo(a).
4. Creen un ambiente de diálogo y respeto en el hogar generando mayor confianza y tolerancia en el desarrollo integral de los niños (as) y adolescentes.
5. Posean autoridad ética y moral, siendo modelos para sus hijos (as), dando testimonio de vida.
6. Infundan en sus hijos (as) la autoestima, la dignidad humana, los valores, el respeto a la vida, a las personas y a la naturaleza.

ARTÍCULO 84º.- DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES AUTORIZADOS.-

Los padres de familia del Colegio La Salle de Villavicencio, tienen los siguientes derechos, además de los contemplados en el artículo 2 del Decreto 1286 de 2005.

1. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar.
2. Ser respetado en su credo religioso y su pensamiento político.
3. Participar en cursos o conferencias que la Institución ofrece para la formación de los padres de familia o acudientes autorizados.
4. Ser informados y recibir respuesta sobre el rendimiento académico y comportamental de su hijo (a) en un tiempo no superior a 3 días, utilizando activamente la plataforma de gnosoft y la página del colegio.
5. Recibir información en calidad de asociado sobre el movimiento financiero de la asociación de padres de manera semestral.
6. Exigir que su hijo(a) sea formado(a) favoreciendo su educación integral y dignidad personal reflejada en los estímulos de acuerdo al artículo 31 del capítulo 4 del Manual de convivencia.
7. Solicitar permiso de ausencia de su hijo(a) del Colegio, previa justificación del padre de familia o acudiente autorizados.
8. Solicitar las certificaciones y constancias a las cuales tenga derecho y retirar la documentación cuando deba cancelar la matrícula de su hijo(a), siempre y cuando esté a paz y salvo por todo concepto con la Institución.
9. Ser atendido, escuchado y tratado con respeto por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
10. Ser informado de las actividades institucionales programadas a realizarse fuera del colegio.
11. Participar y acompañar activamente en las novedades comportamentales de su hijo (a), con el fin de plantear estrategias de mejora, que contribuyan a la convivencia escolar estudiantil, antes de generar sanciones y que garanticen el debido proceso, como lo estipula la Constitución Política Colombiana, en el artículo 29 y de acuerdo al capítulo 5 artículo 36 numeral 1 al 7 del Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 85º.- DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.- El padre de familia como miembro de la Comunidad Educativa, atendiendo a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, La Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 1286 de 2005 y las disposiciones previstas en el Manual de Convivencia; al firmar la matrícula de su hijo, de manera libre y consciente, asume con responsabilidad los siguientes deberes:

1. Ser el primer responsable de su hijo(a), dentro y fuera de la Institución.
2. Responder por la asistencia y puntualidad de su hijo(a) al Colegio y cuando deba ausentarse, solicitar permiso con anterioridad ante el Coordinador de Desarrollo Humano o el Rector; en caso de fuerza mayor, presentarme con él(ella) y la correspondiente excusa escrita.
3. Asistir puntualmente a las citaciones que cualquier directivo o docente le hagan, o de lo contrario aceptar las decisiones que se tomen en tal caso.
4. Asistir y participar activamente en los programas de formación dirigido a padres de familia organizados por la Institución (Escuela de Padres).
5. Fortalecer las orientaciones impartidas por la institución fomentando el desarrollo integral.
6. Velar por el buen nombre de la Institución demostrando buena conducta dentro y fuera del plantel, con los valores propios de la filosofía Lasallista.
7. Facilitar a su hijo(a) los uniformes y útiles escolares de manera oportuna.
8. Fomentar el buen uso del tiempo libre de su hijo (a).
9. Cancelar oportunamente las mensualidades establecidas en el contrato de prestación de servicios, así como cualquier otra deuda contraída en beneficio del desarrollo de las actividades escolares programadas por la institución.
10. Ser leal con la Institución y expresarse de ella o de sus miembros con respeto y prudencia.
11. Reconocer las capacidades y limitaciones de su hijo(a) y aceptar que sea corregido oportuna y justamente.
- 12.
13. Rechazar el engaño en todas sus formas, especialmente en la justificación de excusas.
14. Respetar y utilizar los espacios de atención a padres de familia, evitando interferir con el normal desarrollo de las clases.
15. Velar por el rendimiento académico y comportamental de su hijo (a), garantizando el cumplimiento de las tareas, trabajos y responsabilidades académicas.
16. Incentivar a su hijo(a) cumpla con los deberes establecidos en el Manual de Convivencia.
17. Enviar diligenciados oportunamente todos los documentos solicitados por los directivos y docentes.
18. Mantener una comunicación permanente con los directivos y docentes referentes a comportamientos observados de los estudiantes dentro y fuera de la Institución. Verificar permanentemente las pertenencias de sus hijos y devolver cualquier objeto que no sea de su propiedad.
19. Verificar permanentemente las pertenencias de sus hijos y devolver cualquier objeto que no sea de su propiedad.
20. Revisar diariamente la agenda escolar, la plataforma de gnosoft y la página del colegio de su hijo(a). Dirigirse con respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa (administrativos, docentes y personal de servicios generales).
21. Dirigirse con respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa (Directivos, docentes, administrativos, personal de servicios esenciales, estudiantes y Padres de familia o acudientes autorizados)
22. Permitir un espacio que fomente la autonomía, independencia y socialización de los estudiantes en la institución.
23. Conocer los lineamientos del modelo pedagógico de la institución.

PARAGRAFO: Con el fin de abrir espacios de comunicación con los padres de familia y facilitar el seguimiento del proceso educativo de sus hijos, el colegio citara a padres de familia o

acudientes por medio de cualquier medio electrónico o físicos; en caso de no asistir por más de tres (3) veces sin causa justa, se entenderá la no responsabilidad parental y se activara la ruta de atención integral dando aviso a bienestar familiar o autoridades competentes.

ARTÍCULO 86º.- CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.- El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrece la institución.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría simple, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del Consejo de Padres es obligatoria, según lo establece el Decreto 1286 de 2005.

Parágrafo: Las funciones del Consejo de Padres de Familia, según el art. 7º del decreto 1286 de 2005 son:

- a. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
- j. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- k. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

ARTÍCULO 87º.- ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.-

Para todos los efectos legales, la Asociación de Padres de Familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en el Colegio La Salle de Villavicencio.

Sólo existirá una Asociación de Padres de Familia y el procedimiento para su constitución será el previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos e inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del Colegio.

Parágrafo 1: La asamblea general de la asociación de padres es diferente de la asamblea general de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del Colegio, pertenecientes o no a la asociación.

Parágrafo 2: Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del Colegio, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de Padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del Consejo Directivo.

Parágrafo 3: Las principales finalidades de la Asociación de Padres de Familia son las siguientes, según el art. 10º del decreto 1286 de 2005.

- a. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
- b. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
- d. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
- e. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
- f. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989.

RECOMENDACIÓN PARA LOS PADRES DE FAMILIA

Se recomienda a los Padres de Familia abstenerse de regalar cualquiera de los uniformes del Colegio a personas ajenas a la Institución para evitar su uso indebido.

**CAPÍTULO 12
DE LAS CONDECORACIONES LASALLISTAS**

ARTÍCULO 88º.- CONDECORACIONES.- El Colegio otorgará condecoraciones especiales a personas que se hayan distinguido por su entrega y su sentido de pertenencia con la Institución, estas condecoraciones son las siguientes:

1. **ORDEN HERMANO VALENTÍN LUIS:** Otorgada a todas las personas que se hayan distinguido por servicios prestados a la Institución, por su incondicionalidad, su entrega generosa y aportes que contribuyen al mejoramiento de la Obra Educativa.
2. **ORDEN SAN MIGUEL FEBRES CORDERO:** Otorgada al mérito deportivo, académico, de la gestión docente, de vivencia comprobada de valores y alcance de logros que enaltecen y glorían la Institución. A quienes reciben títulos,

premios, honores que ponen en alto el nombre de la Institución.

3. **ORDEN SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE:** Otorgada a la Excelencia Lasallista. Esta distinción la reciben Hermanos, directivos, docentes, administrativos, personal de servicios generales, padres de familia, estudiantes y egresados; además a otros Lasallistas que cumplen 25 años en la Institución.

**CAPÍTULO 13
DE LA SECRETARÍA Y OTROS SERVICIOS**

ARTÍCULO 89º.- EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CONSTANCIAS Y ACTAS.- Se debe tener en cuenta el siguiente procedimiento para la solicitud de certificados y constancias:

1. Acercarse a la Secretaría del Colegio en horario de oficina y solicitarlos personalmente.
2. Pagar en la misma oficina el valor estipulado por el Colegio.
3. Los certificados y constancias se entregarán máximo (8) días hábiles después de su solicitud.
4. Las actas de grado y diplomas se entregarán máximo (10) días hábiles después de su solicitud.

Parágrafo: La época de vacaciones colectivas, se cuentan como días NO HÁBILES.

ARTÍCULO 90º.- ENTREGA DE DOCUMENTOS.- Para solicitar los documentos que se encuentran en la Hoja de vida, al momento de retirar un estudiante de la Institución se debe tener en cuenta el siguiente procedimiento:

1. Solicitar de manera escrita a la rectoría el retiro del estudiante, indicando el motivo de éste.
2. Solicitar y tramitar el Paz y Salvo de retiro.
3. El padre de familia o representante legal debe presentarse a la Secretaría del Colegio en horario de oficina y solicitar dichos documentos personalmente.
4. Firmar el libro de retiro.

ARTÍCULO 91º.- REGLAMENTO INTERNO PARA LA UTILIZACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y OTROS ESPACIOS EDUCATIVOS.- En cada una de las salas de Servicios Complementarios, se deberán tener en cuenta y respetar los criterios que para su uso, manejo y buen aprovechamiento sean establecidos por la Institución. Dicho reglamento se considerará un anexo al presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 92º.- SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR.- El Colegio La Salle de Villavicencio no presta el servicio de transporte a los estudiantes. Los padres de familia son los responsables de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente que para este tipo de servicios establezca el Ministerio de Transporte, además de garantizar la llegada puntual de los estudiantes a la Institución y el retorno a casa una vez se cumple con el horario establecido en el contrato de prestación de servicio.

Parágrafo: Ya que es el padre de familia quien contrata el servicio de transporte, el Colegio La Salle de Villavicencio no se hace responsable ni asume consecuencias por las deficiencias o fallas en la prestación de dicho servicio.

ARTÍCULO 93º.- TRANSPORTE DE ESTUDIANTES FUERA DE LA INSTITUCIÓN.- Cuando se requiera el desplazamiento de estudiantes fuera del colegio para cumplir con actividades institucionales, el colegio garantizará el contrato con una empresa de transporte escolar que cumpla la normatividad vigente. Además velará por el cumplimiento de dicho servicio, responsabilizando a ésta de cualquier deficiencia o incidente ocasionado.

CAPÍTULO 14
DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

ARTÍCULO 94º.- CARÁCTER INTERNACIONAL. El Colegio La Salle de Villavicencio es una institución educativa que pertenece al Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas con presencia en más de 80 países en los 5 continentes.

ARTÍCULO 95º.- CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES.- El Colegio La Salle de Villavicencio estará en la continua búsqueda de alianzas y convenios con Instituciones Lasallistas y otras de orden regional, nacional e internacional, que fortalezcan la capacidad de prestar un servicio de calidad en lo relacionado con el bilingüismo, la investigación, la ciencia, la tecnología, el deporte y la formación integral.

ARTÍCULO 96º.- VIGENCIA.- El presente Manual rige a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo Directivo y su publicación.

Dado en Villavicencio a los (30) días del mes de enero de 2018.

Hno. José Arcadio Bolívar R.
Rector

Mirtha Sobeida Pinzón Echeverry
Secretaria

SIMBOLOGÍA DEL COLEGIO

BANDERA



del mundo. También es riqueza, éxito y en la estrella símbolo de logros y alcances de metas al servicio de los demás.

AZUL: Color original de la simbología mundial Lasallista, que significa el cielo, la trascendencia, el lugar de Dios hacia donde todos vamos. Es inmensidad y apertura hacia los demás hombres y hacia el Creador.

ESCUDO



Amarillo y Azul: Colores originales de la simbología Lasallista.

Verde: Sol y llanura, nuevo amanecer para el Llano, sentido de la inmensidad, de la apertura, de la institución que es eje y polo de desarrollo. La palmera simboliza la región, la riqueza agrícola de nuestro medio y todo el paisaje se integra

para explicitar esperanza, progreso y un futuro prometedor a nuestra tierra que será para muchos recursos hídrico, biodiversidad, potencial energético, agrícola y ganadero.

Firma: Original del Santo Fundador San Juan Bautista De La Salle.

Cinco estrellas de la izquierda: Significan los cinco valores Lasallistas: Fe, Compromiso, Fraternidad, Justicia y Servicio.

Cinco estrellas de la derecha: Significan los cinco componentes de la Comunidad Educativa: Estudiantes, Hermanos y Educadores, Padres de Familia, Exestudiantes, Personal administrativo y de servicios.

El círculo: que rodea el escudo significa la forma dinámica como los miembros de la comunidad Lasallista se integran en un todo para que su labor educativa trascienda haciendo del Colegio un LUGAR DE SALVACIÓN.

MARCHA LA SALLE

Autor: Ignacio Valdés

Colegio de La Salle tan querido
aquí nos tienes hoy
vibrantes de emoción,
y el corazón de gratitud henchido
y cada labio modulando una canción. (bis)

"Ciencia y virtud" es nuestro lema que ostentamos con honor
y que defiende el Lasallista con ardor.

Virtud, saber
porque la vida es mar
donde el deber faro es
que ha de alumbrar.
Sin vacilar nuestro grito será:
La Salle, La Salle,
doquiera triunfará. (bis)

VALORES LASALLISTAS



La Estrella Lasallista de 5 puntas símbolo mundial de la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, desde el siglo XVII hace recordar a todos los que forman parte de La Salle, la estrella que guió a los Reyes Magos hasta el Niño Jesús; donde estaba el Salvador; también esta estrella es una guía y una luz que orienta al Lasallista para encontrarse con Dios; es una luz que alumbraba en la oscuridad y es un brillo puesto en el cielo oscuro que nos invita cada día a caminar en FE, a vivir en FRATERNIDAD amando a todos los demás como hermanos, a SERVIR sobre todo a los más necesitados, a cifrar todas nuestras acciones y todas nuestras actitudes con la JUSTICIA y a vivir el COMPROMISO con la entrega incondicional del Lasallista al trabajo por un mundo en paz, en amor, prosperidad y en Dios.

UNIFORMES

FOTOS DE UNIFORMES RECIENTES

DIARIO



EDUCACIÓN FÍSICA



GALA

